



DECRETOS PROVINCIALES

DECRETO N° 0101

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 00701-0133677-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual los Ministerios de Producción, Ciencia y Tecnología y Ambiente y Cambio Climático gestionan la reglamentación de la Ley N° 13842 (modificada por la Ley N° 14074); y

CONSIDERANDO:

Que la actividad agropecuaria constituye uno de los principales ejes productivos en el ámbito provincial, ya sea tanto las modalidades de agricultura extensiva e intensiva, sumado a la vinculación con actividades de servicios que se relacionan con aplicadores terrestres o aéreos y actores que utilizan productos fitosanitarios;

Que en virtud del crecimiento del mercado agropecuario en la región, durante las últimas décadas se ha incrementado la utilización de tales productos fitosanitarios, generando un notable aumento en la cantidad de envases vacíos tras su uso, conllevando la necesidad de regular el tratamiento de tales envases, a los efectos de minimizar riesgos en materia ambiental;

Que la Constitución Nacional prevé -en su artículo 41- que "[t]odos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...);"

Que la Ley Nacional N° 27.279 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de productos fitosanitarios, promoviendo gestiones diferenciadas para su tratamiento, mientras que su reglamentación, mediante el Decreto Nacional N° 0134/18, individualiza los usos no permitidos del material valorizado o reciclado, detallando los requerimientos mínimos que deben acreditar los denominados Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT) respecto a la localización y aspectos constructivos y los requerimientos que deben cumplimentar los operadores para obtener la habilitación pertinente por la autoridad competente;

Que la Ley Provincial N° 11.273 de productos fitosanitarios establece la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente;

Que por medio de la Ley Provincial N° 13.842 (modificada por la Ley N° 14.074) se promueve en el ámbito local un sistema de gestión integral de envases vacíos de productos fitosanitarios, tendiente a la prevención en la generación de envases vacíos, reutilización, reciclado y otras formas de valorización con la finalidad de proteger el ambiente, alentando las opciones de tratamiento que obtengan los mejores resultados ambientales, teniendo en cuenta el enfoque del "ciclo de vida" del envase; creando a tales fines un Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que corresponde reglamentar dicha normativa a los fines de establecer los pormenores y detalles pertinentes que permitan gestionar de manera integral el tratamiento de envases vacíos de fitosanitarios, respetando los lineamientos estipulados por los presupuestos mínimos consagrados a nivel nacional, y en pos de salvaguardar la salud de la población santafesino;

Que deben estipularse los requisitos puntuales que deben reunir los proyectos implicados a los efectos de que los actores involucrados puedan inscribirse en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de

Envases Vacíos de Fitosanitarios, bajo un control pormenorizado por parte de la autoridad de aplicación;

Que cabe establecer un esquema de condiciones y tareas que deben cumplimentar los diversos actores, consistentes en: Registrantes, Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT), Núcleos Logísticos y Operadores, en el marco del sistema creado legislativamente, en aras de controlar los envases vacíos de fitosanitarios;

Que debe ponderarse tanto la localización así como también los aspectos constructivos, operativos y de seguridad al momento de instalar un Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT), en virtud de la elemental función de recepción, acondicionamiento, acopio y derivación de los envases vacíos de fitosanitarios a los canales de valorización o disposición final que cumplen tales establecimientos;

Que a los efectos de velar por un seguimiento continuo e integral en la ejecución y proyección a futuro del sistema se propone la conformación de un Consejo Consultivo Asesor, con una integración plural e interdisciplinaria. Asimismo, en aras de lograr un espacio de diálogo e intercambio, se propicia la creación de una Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios -sin generar variaciones en materia de organización administrativa ni conllevar efectos hacendales- integrándose por representantes de las Carteras Ministeriales de Ambiente y Cambio Climático y Producción, Ciencia y Tecnología;

Que dada la multiplicidad de aristas que nuclea la temática y la cantidad de actores involucrados, a los efectos de generar consensos oportunos corresponde que las Carteras Ministeriales citadas adopten de manera conjunta decisiones para cuestiones estrictamente operativas del sistema, vinculadas a la articulación del Consejo mencionado y la Unidad aludida, con comunicación al Titular del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gestión Pública, dentro de los diez (10) días corridos computados a partir del dictado de cada uno de los decisorios que se emitan al efecto;

Que intervinieron los órganos jurídicos de asesoramiento permanente de los Ministerios de Ambiente y Cambio Climático y Producción, Ciencia y Tecnología, sumado a Fiscalía de Estado (conforme lo dispuesto por Decreto N° 0132194), expidiéndose favorablemente respecto a la continuidad de la gestión;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley Provincial N° 13842 (modificada por Ley N° 14074), que como Anexo Único integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Créase la Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, integrándose por dos representantes del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y dos representantes del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sin implicar variaciones en materia de organización administrativa ni conllevar efectos hacendales, conformando un espacio institucional de seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

ARTÍCULO 3°.- Refréndese por el señor Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología y la señora Ministra de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna
Érika María de Luján Gonnet

ANEXO UNICO

ARTÍCULO 1°.- No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 2°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 3°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 4°.- No requiere reglamentación.

ARTICULO 5°.- d) El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología tendrá a su cargo de la fiscalización y el control de la primera etapa del Sistema de Gestión Integral, la cual opera desde la comercialización de los productos fitosanitarios, continuando con el tratamiento de reducción de residuos de los envases vacíos que generen el Usuario y/o Aplicador y los que se encuentren en poder de éstos, los Núcleos Logísticos Locales, y el transporte de dichos envases hasta que lleguen al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT).

El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático estará a cargo de la fiscalización y el control de las actividades propias de la segunda y tercera etapa, que operan desde el CAT hasta el Operador y desde éste a la Industria que elabore productos habilitados con el producido de la valorización del material plástico.

ARTICULO 6°.- Consejo Consultivo Asesor: El Consejo Consultivo Asesor estará presidido por un representante de Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios y conformado por los siguientes integrantes, a saber:

- Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;
- Un (1) representante del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología,
- Un (1) representante del Departamento de Protección Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional del Litoral (UNL);
- Un (1) representante del Área de Protección Vegetal de la Facultad de Ciencias Agrarias Universidad Nacional de Rosario (UNR);
- Un (1) representante por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);
- Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA);
- Un (1) representante por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE);
- Un (1) representante de la Confederación de Asociaciones Rurales de la Provincia de Santa Fe (CARSFE);
- Un (1) representante de la Federación Agraria Argentina (FAA);
- Un (1) representante de la Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (ConInAgro);
- Un (1) representante de la Sociedad Rural Argentina (SRA);
- Un (1) representante de la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (AAPRESID);
- Un (1) representante del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

El Consejo Consultivo Asesor tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Estudiar y examinar iniciativas tendientes a la prevención y erradicación de malas prácticas en la gestión de envases vacíos de fitosanitarios y mejorar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

- b) Estudiar y colaborar en la elaboración de un Programa Santafesino de difusión y capacitación en la implementación del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

- c) Estudiar y analizar toda otra cuestión que le solicite la autoridad de aplicación. El Consejo Consultivo Asesor se reunirá por lo menos dos veces al año y toda vez que la autoridad de aplicación lo considere conveniente. La opinión del Consejo no será vinculante. En caso de cesación de funciones de alguno de los miembros designados, la respectiva. Institución deberá proponer un reemplazo, y comunicarlo en forma fehaciente a la autoridad de aplicación.

El representante de la Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, que preside el Consejo Consultivo Asesor llevará a cabo la labor de confeccionar las Actas de reuniones y recolectar la documental surgida de las mismas. En las Actas mencionadas deberá constar la nómina de presentes en cada reunión y las deliberaciones y decisiones que en ellas se tomen. Solo podrán tratarse aquellos asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios: El Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios se articulará conjuntamente por las Carteras Ministeriales que revisten el carácter de autoridad de aplicación.

La inscripción se realizará mediante la presentación de la documental acorde a las exigencias esbozadas en la presente. Dicha documental deberá ser presentada ante Mesa de Entradas del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Una vez receptada la documental será evaluada por la Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fito-

sanitarios y, se determinará por resolución ministerial conjunta la aprobación de las solicitudes de inclusión en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

En dicho Registro se inscribirán:

I) Registrante: El Registrante deberá:

- a) Inscribirse en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

- b) Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la Ley Nacional N° 27.279 y su normativa complementaria y modificatoria.

- c) Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la Ley N° 13842 y su normativa complementaria y modificatoria.

- d) Presentar ante la Autoridad Competente para su evaluación, un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios que promueva la prevención en su generación, reutilización, reciclado y otras formas de valorización con la finalidad de proteger el ambiente, alentando las opciones de tratamiento que obtengan los mejores resultados ambientales generales, teniendo en cuenta el enfoque del "ciclo de vida" del envase y de la responsabilidad extendida y compartida del Registrante, según artículo 5 de la Ley Nacional N° 27.279.

Este Sistema puede ser presentado por un único Registrante o por un grupo o asociación de Registrantes que adhieran a un único sistema, mediante nota suscripta por cada Registrante en forma individual o por la entidad que los represente acompañando un listado con su individualización, con más la documentación respectiva, que será evaluada por la Autoridad Competente para su aprobación. El plazo para la presentación del Sistema de Gestión Integral será de noventa (90) días corridos a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL. Desde el momento de su aprobación, los Registrantes tendrán un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos para comenzar la ejecución del Sistema aprobado, sin perjuicio de los plazos específicos que se establezcan en cada caso, en atención a las etapas del desarrollo integral y progresivo de la propuesta. Vencido este plazo no podrán comercializar sus productos hasta tanto no se ajusten a lo establecido mediante la presente reglamentación.

- e) Garantizar la trazabilidad y el control de los envases vacíos y los procesos del Sistema de Gestión Integral a través del Sistema Único de Trazabilidad previsto por la Ley Nacional N° 27.279.

- f) Asegurar la eficiencia y seguridad del Sistema de Gestión Integral teniendo en cuenta las particularidades de cada región productiva y tipo de Usuarios.

- g) Establecer en los canales de distribución y venta, los mecanismos de información que faciliten la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios, incluida la práctica del triple lavado y lavado a presión del envase utilizado según la Ley Nacional N° 27.279, y el posterior vertido del producto diluido dentro de los equipos de aplicación.

- h) Asesorar técnicamente a los usuarios, a través de los centros de venta, y/o mediante canales de difusión y capacitación sobre el sitio al que deberán llevar los envases vacíos de fitosanitarios. Dicho asesoramiento podrá también realizarse a través de terceros, como centros de investigación o universidades.

- i) Observar la mejor práctica de gestión disponible para el tratamiento de los envases.

- j) Elaborar e implementar programas de capacitación y concientización sobre el manejo adecuado de envases vacíos de fitosanitarios.

- k) Presentar una Declaración Jurada anual hasta el 28 de febrero de cada año, donde deberá constar la cantidad total de envases nuevos (por producto) puestos en el mercado el año anterior, clasificando dicha información de acuerdo al tipo de material, banda toxicológica, volumen en litros de los mismos y cantidad de envases derivados a las plantas de tratamiento. 1) Establecer incentivos para que el Usuario y/o Aplicador adopte la buena práctica ambiental de devolver los envases de fitosanitarios vacíos lavados a un sitio autorizado.

II) Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. El Sistema deberá dejar constancia de: (i) el contenido del Sistema de Gestión, (ii) la o las empresas registrantes agrupadas en el Sistema, y (iii) el acto que emitan ambas Carteras Ministeriales al efecto. Dicha inscripción se hará automáticamente al aprobarse el Sistema de Gestión.

III) Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT). El CAT deberá:

- (i) Gestionar el certificado de aptitud ambiental (conforme Decreto N° 0101/03).

- (u) Sistema de Gestión al que pertenece.

- (iii) Localización indicando localidad, domicilio y georreferenciación.

- (iv) Dato de contacto y CUTT.

A los efectos de su localización y aspectos constructivos, operativos y de seguridad deberán tener en cuenta lo establecido en las siguientes con-

sideraciones:

1) Aspectos de localización y constructivos:

a. Emplazarse en zona rural o industrial, a una distancia mínima en línea recta de quinientos (500) metros de áreas urbanizadas, zonas residenciales, establecimientos educativos, centros de salud o recreación y cursos y espejos de agua.

b. Hallarse en zona de fácil acceso con infraestructura vial que permita el tránsito de vehículos de gran porte, incluso en días de lluvia

c. Tener piso de cemento impermeabilizado, con pendiente que permita colectar eventuales derrames de líquidos en una cámara con capacidad suficiente con base en las dimensiones del CAT, o muro circundante de 10 cm de alto que cumpla la función de contención. El sistema de colección y contención de derrames deberá ser estanco, impidiendo la filtración a las napas subterráneas, desagües pluviales o cloacales.

d. Contener cerco perimetral (malla metálica, alambre tejido o paredes) de 2,5 metros de altura como mínimo, debiendo conformar un cerramiento con el techo que no permita el ingreso de personas o animales.

e. Encontrarse techado de tal manera que resguarde los envases de las condiciones meteorológicas y el agua de lluvia.

f. Contar con iluminación natural o eléctrica ignífuga.

g. Contar con ventilación suficiente, ya sea natural o mecánica, a fin de evitar la acumulación de gases y regular la temperatura ambiente.

h. Construir su estructura con materiales resistentes al fuego.

i. Ser de uso exclusivo para almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios.

j. Contar con un sistema de lucha contra incendios y sistema de prevención para riesgos químicos (duchas y lavaojos o sistemas alternativos). Los elementos de lucha contra el fuego deberán ubicarse en lugares visibles y de fácil acceso.

k. Contar con botiquín de primeros auxilios.

l. Contar en su entrada, a una altura mínima de 1,50 metros del suelo, con cartel de identificación de 1 metro de largo por 0,5 metros de altura como mínimo. El mismo contendrá la leyenda "CENTRO DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE ENVASES VACÍOS DE FITOSANITARIOS (CAT)" o "NÚCLEOS LOGÍSTICOS LOCAL", según sea el caso, con letras que deberán distinguirse notoriamente del color de fondo del cartel. Podrá incorporar logos de la empresa y/o Sistema de Gestión Integral al que pertenece.

m. Contar con pictogramas o cartelera visible que indique los riesgos, los elementos de protección personal y las prohibiciones que implican la manipulación y almacenamiento de envases vacíos de fitosanitarios.

n. Los sectores internos de acopio se identificarán con carteles visibles de "ENVASES TIPO A" y "ENVASES TIPO B" con mención de capacidad máxima de almacenamiento. Deberán estar aislados físicamente con tejidos o paredes. Si se utiliza tejido se mantendrá una distancia mínima de 50 cm. de separación entre ambos.

2) Aspectos operativos y de seguridad:

a. Contar con un plan de contingencias y medidas de acción ante accidentes, derrames e incendios, elaborado por profesional competente. El mismo deberá contener el plan de contención de aguas contaminadas por lucha contra incendios o derrames de líquidos y el procedimiento para su desecho.

b. Contar con personal designado responsable, con capacitación acreditada en manipulación de envases vacíos de productos fitosanitarios y ante emergencias.

c. Realizar prácticas de capacitación y simulacros referidos a protección y lucha contra incendios, contingencias ante accidentes y/o derrames y maniobras de Primeros Auxilios.

d. Cartelería que detalle, ante emergencias, números de teléfono de centros toxicológicos locales, provinciales y nacionales, bomberos, policía local y ambulancias.

e. Contar con elementos de protección personal adecuados al riesgo.

f. Plano del depósito donde se indique la ubicación del equipo de respuesta ante emergencias, centros de mando y rutas de emergencia.

g. Llevar un registro de ingresos y egresos de envases vacíos de fitosanitarios, detallando el tipo de residuo, su cantidad, peso, fechas de ingreso y egreso, así como la identificación del transportista y operador habilitados.

h. Presentar ante la autoridad de aplicación un informe anual conteniendo la cantidad y tipo de envases recibidos.

i) Cumplir con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 27.279 y su normativa complementaria y modificatoria.

IV) Núcleos Logísticos locales. Se les requerirán las mismas exigencias que a los CAT con excepción de:

a) Contar con piso con pendiente que permita colectar eventuales derrames de líquidos en una cámara con capacidad suficiente en base a su dimensión.

b) Contener cerco perimetral de 2,5 metros de altura como mínimo.

c) Contar con iluminación eléctrica ignífuga y/o ventilación mecánica.

d) Contar en su entrada con cartel de identificación de las medidas exigidas para los CAT, bastando que pueda identificarse de forma nítida la leyenda "NÚCLEO LOGÍSTICO LOCAL".

e) Realizar prácticas de capacitación y simulacros referidos a protección y lucha contra incendios, contingencias ante accidentes y/o derrames y maniobras de Primeros Auxilios.

f) Presentar ante la autoridad de aplicación un informe anual conteniendo la cantidad y tipo de envases recibidos.

Los Núcleos Logísticos Locales tendrán como finalidad receptor de los usuarios envases vacíos de fitosanitarios Tipo A y B, almacenarlos temporalmente y derivarlos a los Centros de Almacenamiento Transitorio habilitados, en un plazo máximo de noventa (90) días corridos desde su recepción, como una etapa previa y opcional al proceso de gestión de envases vacíos de fitosanitarios, dentro de la primera etapa de la gestión.

V) Operadores. El Operador deberá:

a) Inscribirse en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios como Operadores de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

b) Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la Ley Nacional N° 27.279 y su normativa complementaria y modificatoria.

c) Cumplir con las obligaciones que le son impuestas por la Ley N° 13842 y su normativa complementaria y modificatoria.

d) Implementar los procedimientos e indicaciones que Registrante estableció en su Sistema de Gestión Integral a fin de garantizar la trazabilidad del material enviado, sin perjuicio de su reporte al Sistema Único de Trazabilidad Nacional.

e) Garantizar la eficiencia en su procesamiento y el tratamiento de efluentes líquidos si correspondiere a la metodología utilizada conforme habilitación extendida por la Autoridad Competente.

f) Implementar procedimientos internos, que permitan auditar la trazabilidad de los envases durante toda la operación a su cargo, específicamente en lo que respecta a la identificación durante todas las etapas y/o transformaciones a que hubieran sido sometidos y al destino de los mismos.

g) Tener vigente el Certificado de Aptitud Ambiental según Ley N° 11717 y Decreto N° 0101/03.

h) Designar un profesional matriculado idóneo en la materia en calidad de representante técnico, encargado de la diagramación y la supervisión de la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. En caso de cesar en sus funciones, deberá notificarlo de forma fehaciente a la Autoridad Competente dentro de los 5 días hábiles de producido el cese y designar uno nuevo dentro de los 15 días hábiles.

i) Caracterizar física, química y biológicamente el material recuperado, para determinar la gestión que aplicará a los mismos, la que deberá realizarse con el asesoramiento del Registrante.

j) Para los envases vacíos TIPO "B" (incluidos los envases no plásticos), el Operador estará habilitado para la disposición final salvo Mejor Práctica Disponible aprobada por la Autoridad Competente.

ARTÍCULO 8°.- No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 10°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 11°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 12°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 13°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 14°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 15°.- No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 16°.- No requiere reglamentación.

ARTÍCULO 17°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 18°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 19°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 20°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 21°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 22°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 23°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 24°.- Derogado por Ley N° 14074.

ARTÍCULO 25°.- Derogado por Ley N° 14074.

DECRETO N° 0105

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 25 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 16201 - 1047819- V, del registro del Sistema de Información de Expedientes, por el cual la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, gestiona la creación de un régimen tarifario especial destinado a las cooperativas de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 080/22 el MISPyH, solicita que esta EPE elabore un régimen especial tarifario destinado a las cooperativas de agua potable que operan en la Provincia, acorde a su proceso productivo, estructura de costos e Ingresos;

Que a tenor de ello la Gerencia Comercial de la EPESF confeccionó una propuesta tarifaria, consistente en la reducción en la facturación del Valor Agregado de Distribución (VAD) que se le aplicará a los beneficiarios;

Que la propuesta tiene como objetivo minimizar los efectos de la modificación de la estructura tarifaria y la metodología de facturación por suministro individual que hoy son facturados con tarifa T5 y se propone que esta misma tarifa resultante sea aplicada a todos los usuarios que hoy son alcanzados por la tarifa T2, viéndose reducido su importe facturado;

Que se propone la creación de las tarifas "2D11 y equivalentes Rurales" y 02ZBT y equivalentes en MT" aplicables para usuarios que efectúen el servicio de extracción y bombeo de agua potable, con potencia menor a 50 kW o igual/ superior a 50 kW respectivamente;

Que aquellos usuarios comprendidos en las tarifas descriptas y que tengan una demanda de potencia igual o mayor a 20 kW o inferior a 50 kW en BT, podrán optar por permanecer en el régimen de pequeñas o grandes demandas, según su criterio, en observancia al Régimen Tarifario Vigente;

Que estiman que los montos anuales de la compensación resultante se encuentran en el orden de los \$ 25.837.808,00.- (Pesos veinticinco millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos ocho);

Que participa la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la EPESF en Dictamen N° 67422 manifestando que las presentes se realizan en ejercicio de las facultades que le son propias, establecidas en los Arts. 4, 5°, inc. c) y 6, inc. C), de la Ley Orgánica N° 10.014, por la que la EPESF dicta la Resolución N° 275/2022, mediante la cual se propuso la creación de las tarifas antes mencionadas;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MISPyH en Dictamen N° 22.850/22, analizando las presentes actuaciones, no encontrando objeciones jurídicas que formular;

Que la presente gestión se dicte en ejercicio de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el Artículo 72° inc. 4 y 5 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébese la creación de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con Potencias Menores a 50 k - Tarifa 2011 y sus equivalentes Rurales", asignable a cooperativas que presten el servicio de captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas y que por sus características se encuentren encuadradas dentro del régimen de pequeñas demandas, conforme anexo 1, que torna parte del presente.

ARTICULO 2° -Apruébese la creación de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con Potencias Mayores o Iguales a 50 kW - Tarifa 228T y sus equivalentes en Media Tensión" asignable a cooperativas que presten el servicio de captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas y que por sus características se encuentren encuadradas dentro del régimen de grandes demandas, conforme anexo 1, que forma parte del presente.

ARTICULO 3° - Autorízase a efectuar las compensaciones que correspondan a la EPESF por la aplicación del nuevo régimen tarifario.

ARTICULO 4° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y de Economía.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI
C.P.N. Silvina Patricia Frana
C.P.N. Walter Alfredo Agosto

ANEXO I

1. Estructura y precios de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con potencias menores a 50 kW - Tarifa 2D11 y sus equivalentes Rurales":

	Cuota de Servicio \$/sum. Mes	Primeros 400 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 400 kWh/mes (\$/kWh)	Siguientes 1200 kWh/mes (\$/kWh)	Excedente de 2000 kWh/mes (\$/kWh)
Tarifa PD Pozos Propuesta	943,90626	14,69535	14,12781	12,93237	12,96902

2. Estructura y precios de la "Tarifa para Servicio de Extracción y Bombeo de Agua Potable con potencias mayores o iguales a 50 kW - Tarifa 2ZBT y sus equivalentes en Media Tensión":

	Cargo comercial \$/mes	Cargo cap. Pico (\$/kW-mes)	Cargo cap. F. de Pico (\$/kW-mes)	Cargo por pot. adq. (\$/kW-mes)	Cargo energía hs. Pico (\$/kWh)	Cargo energía hs. Resto (\$/kWh)	Cargo energía hs. Valle (\$/kWh)
Tarifa GD Pozos Prop.	4.555,07	938,324	418,398	97,254	9,39030	9,25456	9,12000

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT****PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA**

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "SISTEMA DE DEFENSA ANTE INUNDACIONES DEL SECTOR OESTE DE LOS DISTritos ARROYO LEYES Y SAN JOSÉ DEL RINCÓN - DEPARTAMENTO LA CAPITAL - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 02 de Marzo de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 09:00 horas, en dependencias de la Comuna de Arroyo Leyes, sita en Ruta Provincial N° 1 km 12,5, de la Provincia de Santa Fe.
S/C 38649 Ene. 30 Feb. 01

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PRIVADA N° 943**

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES
Presupuesto Oficial = \$ 2.361.791,76 + IVA
Garantía de Oferta = \$ 140.000 -
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 09/02/2023-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto Licitaciones y Compras Centralizada.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/02/2023-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 38647 Ene. 30 Ene. 31

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ****LICITACIÓN PÚBLICA N° 73 (LP73-DGU-22)
SEGUNDO LLAMADO
Resolución 12/23**

MOTIVO: Adquisición de hidroelevador con estabilizador manual, según especificaciones técnicas
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.925.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 8 de Febrero del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)
licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.
S/C 493064 Ene. 30 Feb. 1

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PRIVADA N° 13805/2023
DECRETO N° 17.221 -
EXPEDIENTE N° 266.132-C-2023**

Objeto: Adquisición de mercadería para armado de bolsones y leche en polvo para caritas, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Promoción Social.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 02-02-2023, a las 09:30.
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.
\$ 50 492980 Ene. 30

**LICITACIÓN PRIVADA N° 13734/2023
DECRETO N° 17.220 -
EXPEDIENTE N° 266.134-C-2023**

Objeto: Adquisición de materiales eléctricos para diferentes dependencias, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Secretaría de Servicios Públicos.
APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 02-02-2023, a las 09:00.
INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420748.
\$ 50 492979 Ene. 30

COMUNA DE ALCORTA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023**

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de los siguientes materiales:
300 TONELADAS DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO O - 10, MODIFICADA CON POLIMEROS.
30 TAMBORES DE 200 LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA TIXOTRÓFICA, MODIFICADA CON POLIMEROS.
CON DIRECCIÓN TÉCNICA EN OBRA.
Fecha de Apertura: 10/02/2023 Hora: 10:00.
Lugar de apertura: COMUNA DE ALCORTA - SARMIENTO NRO. 284.
Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).
Venta de Pliegos: en días hábiles hasta las 09:00 hs. del día 10/02/2023 - COMUNA DE ALCORTA.
Recepción de Ofertas: Hasta las 09:30 hs. día 10/02/2023 - COMUNA DE ALCORTA.
\$ 90 492890 Ene. 30 Ene. 31

LICITACIONES ANTERIORES**PROGRAMA
"SANTA FE + CONECTADA"**

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA "SANTA FE + CONECTADA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. N° 0246/21).

**PRORROGA LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2022**

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa "Santa Fe + Conectada", Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para el "Diseño e Implementación de un Plan de Capacitación vinculado con la Educación Tecnológica en la Provincia de Santa Fe".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Treinta y Ocho (\$ 81.380.338,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

20 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Ochocientos Catorce Mil (\$ 814.000-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 7 de marzo de 2023 a las 10 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 10,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil Doscientos (\$ 8.200-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la

Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127547>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 38645 Ene. 27 Ene. 31

UNIDAD DE GESTIÓN - PROGRAMA “SANTA FE + CONECTADA” - MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA, Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN (DECRETO PROV. N° 0246/21).

**PRÓRROGA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022**

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), se efectúa la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional N° 07/2022, para la contratación de los servicios de consultoría para la “Incorporación de Tecnologías Digitales en la actualización de los Diseños Curriculares de la jurisdicción Santa Fe”.

Los oferentes deberán presentar ofertas para la realización de los servicios mencionados en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

Pesos Setenta y Nueve Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con Cero Centavos (\$ 79.065.800,00)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

18 meses

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

Pesos Setecientos Noventa y Un Mil (\$ 791.000.-).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha prorrogado para el día 7 de marzo de 2023 a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de reuniones de Ministerio de Economía, sito en calle Avenida Arturo Illia N° 1151 (Piso 6) de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11,00 hs del día de Apertura de las Ofertas en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

El precio de venta del pliego es de:

Pesos Ocho Mil (\$ 8.000-)

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

<https://www.santafe.gov.ar/gestionedecompras/site/gestion.php?idGestion=127549>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
S/C 38646 Ene. 27 Ene. 31

**UNIDAD EJECUTORA BIPOVINCIAL.
ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL
SANTA FE–CÓRDOBA**

ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL
SANTA FE – CÓRDOBA – ETAPA I CORONDA
SAN FRANCISCO – FASE 1 – BLOQUE “A”

CAMBIO DE LUGAR, FECHA Y
HORA ACTO DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022

Se comunica que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, para la contratación de la obra “Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba – Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque A” eje-

cución del Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba, el Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba ha decidido prorrogar la fecha de Apertura para el día 26 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera.

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES N°1, se ha previsto para el día 30 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Tecnoteca Municipal, sito Bv. 9 de Julio 1700 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

• Hasta el día 25 de enero de 2023: En las oficinas de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba ubicadas en Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

• El día de la Apertura de Sobres no se recepcionarán Ofertas.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe:

https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/portal_compras_compraspublicas.cba.gov.ar

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe–Córdoba Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe – República Argentina e-mail: unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com

S/C 38648 Ene. 26 Ene. 30

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0357-LPU22**

Obra: SISFEMA C.RE.MA. 2021 - MALLA N° 11B, RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO: EMP. R.N. A007 // B/N AVDA. DE CIRCUNV. DE SANTA FE (D) - EMP. RP N° 39, Provincia de SANTA FE.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Setenta y Nueve Centavos (\$ 7.255.805.863,79) referidos al mes de Febrero de 2022 y para la terminación de las Obras de Rehabilitación y Otras Intervenciones Obligatorias se ha fijado un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la Fecha de replanteo; para el Mantenimiento se ha fijado un plazo de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la misma fecha.

Garantía de la oferta: Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$ 72.558.058,63)

Apertura de ofertas: 9 de Marzo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0.00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Enero del 2023 mediante el sistema CONTRATAR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono + 54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 492774 Ene. 25 Feb. 14

**EMPRESA PROVINCIAL DE
LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACION PUBLICA N° 7060001534

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.012.320,41 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/02/2023 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA cregali@epe.santafe.gov.ar - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 38627 Ene. 27 Ene. 31

LICITACION PUBLICA N° 7060001542

OBJETO: EPE SOCIAL ROSARIO – OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ASENTAMIENTO FANTASMA (ZONA OESTE)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.503.602,36 IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 17/02/2023 HORA: 10,00
 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF
 CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar - jprodriguez@epe.santafe.gov.ar
 S/C 38623 Ene. 27 Ene. 31

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001555

OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA PODA PARA DESPEJE DE LAMT Y LABT EN AGENCIA LAGUNA PAIVA DE LA SUCURSAL CENTRO, SUCURSAL NOROESTE Y SUCURSAL ROSARIO OESTE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 82.280.861,52 (Pesos, ochenta y dos millones doscientos ochenta mil ochocientos sesenta y uno con 52/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 16/02/2023 HORA: 10,00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001556

OBJETO: ADQUISICION DE INTERRUPTORES DE 132KV PARA MANTENIMIENTO PLAN 2023
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 186.222.402,70 (Pesos, ciento ochenta y seis millones doscientos veintidós mil cuatrocientos dos con 70/100) IVA incluido
 APERTURA DE PROPUESTAS: 27/02/2023 HORA: 10,00
 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
 S/C 38635 Ene. 27 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Publica 02/2023, para gas oil, hasta el día 10 de Febrero de 2023 a las 10:30 hs, Decreto N° 012/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 15.000.

Valor de la impugnación: \$ 70.000.

Garantía de Oferta: 1% DE \$ 7.315.000.

Presupuesto Oficial: \$ 7.315.000.

\$ 135 492991 Ene. 27 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/23

Objeto: Adquisición de dos camiones (chasis)

Presupuesto Oficial: \$ 60.000.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 13/02/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 13/02/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 13/02/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 492972 Ene. 27 Ene. 31

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/23

Objeto: Adquisición de motoniveladora usada

Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8.30 del 14/02/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9.00 del 14/02/23.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10.00 del 14/02/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 492973 Ene. 27 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2023 para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para terceros transportados y no transportados para el parque automotor, de maquinarias y herramientas municipales.

La apertura se efectuará el día 09 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.

\$ 225 492867 Ene. 24 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2023, para "Objeto: Reparación conducto de PVC diam. 1400 con tubos de hormigón armado de diam. 1500", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 2023 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 9.000

Presupuesto oficial: \$ 9.602.263,93

\$ 270 492898 Ene. 24 Ene. 30

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado- programa pavimento 2016-76 cuadras. Ord 3156/16-3184/16, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Febrero de 2023 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 15.000

Presupuesto oficial: \$ 15.500.000

\$ 270 492899 Ene. 24 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALESLICITACIÓN PÚBLICA
DECRETO N° 3210/23

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina para demarcación vial horizontal en frío, de empuje manual, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la Administración Municipal.

Presupuesto oficial: \$ 2.900.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 07 de febrero de 2023, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 07 de febrero de 2023, a las 11:00hs., en la sede de la Sociedad Rural de Sunchales, Avda. Belgrano N° 164.-

Valor del Pliego: sin costo

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchalesgobar.licitacionesycontrataciones> Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la

Municipalidad de Sunchales:
subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N°
103, Sunchales, hasta el 03/02/23 a las 12:00 hs.
Sunchales, 17 de enero de 2023.
\$ 450 492874 Ene. 24 Feb. 6

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 03/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2023 para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para terceros transportados y no transportados para el parque automotor, de maquinarias y herramientas municipales.

La apertura se efectuará el día 09 de febrero de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500.
\$ 225 492867 Ene. 24 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 04/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 04/2023, para "Objeto: Reparación conducto de PVC diam. 1400 con tubos de hormigón armado de diam. 1500", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 de Febrero de 2023 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 9.000
Presupuesto oficial: \$ 9.602.263,93
\$ 270 492898 Ene. 24 Ene. 30

LICITACION PUBLICA N° 05/2023

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado- programa pavimento 2016-76 cuadras. Ord 3156/16-3184/16, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 de Febrero de 2023 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 15.000
Presupuesto oficial: \$ 15.500.000
\$ 270 492899 Ene. 24 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA DEL MUNICIPIO

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 10:00 horas, en calle Juan Domingo Perón 1835.-

Valor del Pliego: \$5.000 (pesos cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$4.000.000 (pesos cuatro millones).- equivalente a USD 21.136 (dólares veintiún mil ciento treinta y seis) tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al 17/01/2023. El monto en dólares se convertirá a pesos según la cotización de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del pago.-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 492902 Ene. 20 Feb. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PARA EL PROYECTO EJECUCIÓN DE CORDONES CUNETAS, ESQUINAS Y BADENES EN CALLE SAN LUIS DESDE ENTRE RÍOS A PAVÓN

Apertura: Lunes 06 de Febrero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 06 de Febrero de 2023 hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil). En venta hasta las 10.00 horas del 06/02/2023.-

Presupuesto Oficial: \$8.320.200 (pesos ocho millones trescientos veinte mil doscientos).-

Informes: 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gov.ar
\$ 450 492903 Ene. 20 Feb. 02

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

Objeto: Compra de Toneladas de material granular 0-20 equivalentes a \$ 12.166.268 (Pesos Doce Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho), con iva incluido.

OPERATORIA: Programa "Camino de la Ruralidad" (Dto. Pcial. N° 1300/2020).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 121.662,68 (Pesos Ciento Veintiún Mil Seiscientos Sesenta y Dos con Sesenta y Ocho Centavos).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 280,00 (Pesos Doscientos Ochenta).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos).

VENTA DE PLIEGOS: Hasta 31/01/2023 a las 12:00 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta 10/02/2023 a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA APERTURA OFERTAS: Gral. López N° 385 -San Guillermo -Santa Fe el 10/02/2023 a las 11:00hs.

CONSULTA E INFORMES: Te. (03562)-465590. E-mail: mesadeentrada@sanguillermo.gov.ar

\$ 450 492787 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

OBJETO: TRANSPORTE ESCOLAR Y TRASLADO DE PACIENTES.
FECHA DE APERTURA: 22 DE FEBRERO 2023 - 10.00 horas (día hábil inmediato siguiente si este resultare feriado o no laborable).

CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023 (en oficina de Licitaciones y Concursos).

ADQUISICION DE PLIEGOS: Hasta el 15 de FEBRERO de 2023, en la Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano y 9 de Julio - 2128 - Arroyo Seco - Pcia. de Santa Fe - Telfax: 03402-426103/242/269.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.400.000 (Pesos veinte millones cuatrocientos mil).

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 45.000 (Pesos cuarenta y cinco mil).

\$ 450 492799 Ene. 18 Ene. 31

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: adquisición y montaje de tapas y listones de sujeción para dos cuerpos de 24 nichos cada uno.

Fecha de Apertura: Día 1° de Febrero de 2023, a las 10 horas.

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Cinco mil (55.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$450 492769 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos para tareas de mantenimiento de alumbrado público, en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos c/00/100 (\$19.632.600.-).

Valor del Pliego: Pesos treinta y nueve mil doscientos sesenta y cinco c/20/100 (\$39.265,20).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1 de Febrero de 2023 a las 12:00 horas.

\$450 492764 Ene. 17 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 17 de Enero de 2023
 Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía
 Repartición Licitante: Dirección General de Informática
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación
 Nro. de Expediente: 24254/2022 I
 Objeto: Contratación de Plataforma de Bot Conversacional en Modalidad SaaS y Servicio de Creación y Administración de una cuenta de Whatsapp Business Oficial.
 Presupuesto oficial: \$ 24.685.815,00
 Valor del Pliego: \$ 66.651,00
 Consulta y venta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3° o vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Febrero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Despacho de la Secretaria de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 450 492875 Ene. 24 Feb. 06

LICITACION PÚBLICA

Fecha de solicitud: 16/01/2023
 Repartición Solicitante: Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat
 Repartición Licitante: Subsecretaría de Economía Social
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Expediente: 36506-S-2022
 Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los Parques Huertas Norte y El Bosque, Punto Cuidar Latinoamericano y Parada Oeste, dependientes de la Subsecretaría de Economía Social Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat" -Municipalidad de Rosario
 Presupuesto oficial: \$ 59.572.800,00
 Valor del Pliego: \$ 59.572,80=
 Consulta y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 -2° piso, de 08:00 a 14:00hs.
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Santa Fe 638-2° piso hasta las 11:00hs del día fijado para la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 23/02/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
 Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso
 \$ 450 492876 Ene. 24 Feb. 06

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACION PUBLICA N° 03/23

Objeto: Contratación DE los servicios de regulación de tratamiento de neumáticos fuera de uso, transporte, valoración y disposición final, cobro y seguimiento administrativo y judicial a los responsables del pago.
 Pliego de bases y condiciones: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 17 de febrero de 2023. Valor: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).
 Apertura de propuestas: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 01 de marzo de 2023 a partir de la hora 10:00.
 San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, enero de 2023.
 \$ 450 492961 Ene. 27 Feb. 09

LICITACION PUBLICA N° 02/23

OBJETO: COMPRA DE 10 CAMARAS DE VIGILANCIA URBANA IP 8MP CON LENTE VARIFOCAL 7-35 MM, 5 GABINETES PUNTO CÁMARA CON SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE MONTAJES Y 1 TENDIDO FIBRA ÓPTICA.
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condi-

ciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de febrero de 2023.

VALOR: \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de febrero de 2023 a partir de la hora 10:00.

\$ 450 492818 Ene. 20 Feb. 2

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Objeto: Compra de una retroexcavadora nueva.
 Fecha de apertura: 13/02/2023 – 09:00 hs.
 Lugar de Apertura: Comuna de Ambrosetti, calle San Martín 527, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 10/02/2022 hasta las 12:00 hs., en Comuna de Ambrosetti, calle San Martín 527, Pcia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$648,00 Monto de Garantía de Oferta: \$ 172.720,00 Costo del Pliego: \$ 6.900,00 Consultas/Informes: Tel/fax: 03491 -416253 - Correo electrónico: comunaambrosetti92@gmail.com; Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaria de Coordinación de Proyectos - Ministerio de Economía.
 \$ 103,50 492959 Ene. 27 Ene. 30

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

Objeto: Compra de un rodado para recolección de residuos livianos
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/02/2023, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.
 Recepción de ofertas: hasta el 09/02/2023 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 09/02/2023 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos tres mil (\$ 3.000).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$ 10.000).
 \$ 450 492945 Ene. 25 Feb. 07

COMUNA DE VILLA ELOISA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

LA COMUNA DE VILLA ELOÍSA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 DETERMINADA POR ORDENANZA N° 858.2023 PARA: Objeto: LA COMPRA DE UN TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION TRIFASICO, POTENCIA 160 KVA EN BAÑO DE ACEITE MINETAL SEGUN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE PUEDE RETIRARSE EN EL LOCAL COMUNAL SITO EN CALLE SARMIENTO N° 556 DE VILLA ELOISA HASTA EL 31/01/2023 Y CUYAS PROPUESTAS PUEDEN PRESENTARSE HASTA EL 01/02/2023 HS CON UNA BASE DE PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) IVA INCLUIDO.
 \$ 225 492885 Ene. 24 Ene. 30

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Adquirir la cantidad de m3 de HORMIGÓN ELABORADO
 CARACTERÍSTICAS: Hasta un valor de \$ 6.500.000 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil), debiéndose tener en cuenta por parte de los oferentes las siguientes condiciones.
 HORMIGON H25 Piedra Gruesa 20-50 Asentamiento 7 cm (tolerancia + 1 cm)-Razón agua cemento máxima 0,45- Tamaño del agregado (Piedra) 2050-Arena Fina-
 - APERTURA: Lunes 06 de Febrero del 2023 -11.00 horas- Sede Comunal-
 - FISCALIZACIÓN: a cargo de las Autoridades Comunales -
 - PLIEGO DE CONDICIONES: Costo \$ 4.000.00 (Pesos Cuatro Mil). Puede adquirirse en la Sede Comunal - Mesa de Entrada.
 - DEPOSITO DE GARANTIA DE LA OFERTA: 1% (uno por ciento) sobre el Presupuesto Oficial -
 Cañada Rosquin, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de Enero del año dos mil veintitrés
 \$ 450 492813 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ESPOSITO NANCI JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$-50 492943 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CONTI BEATRIZ ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$-50 492942 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORTEZ HAYDEE ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$-50 492941 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GARCIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$-50 492940 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. MORAN GRACIELA ELBA NELIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$-50 492939 Ene. 25 Feb. 07

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. GIMENEZ RICARDO ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/01/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$-50 492938 Ene. 25 Feb. 07

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. DAVALOS AIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13-01-2023.
\$ 50 492803 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ARIAS GUILLERMO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12-01-2023.
\$ 50 492804 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ZIGNAGO AMALIA MATILDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.
\$ 50 492805 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MASSACCESI MIGUEL ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11-01-2023.
\$ 50 492806 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ARCURI NESTOR CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10-01-2023.
\$ 50 492807 Ene. 18 Ene. 31

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MULE OLGA FELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09-01-2023.
\$ 50 492808 Ene. 18 Ene. 31

AVISOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

BUSCA INMUEBLE PARA ALQUILER EN LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ

Ubicación del inmueble: Zona Céntrica. Dentro Dentro de un área delimitada por un radio de 6 manzanas respecto a la Plaza Libertad.

Características del Inmueble: Para conformación del Registro Civil. Deberá contar con una superficie cubierta de 450 m² o más.

Plazo de locación: 2 años.

Precio del alquiler: El monto del alquiler deberá cotizarse como precio final. Se podrá diferenciar el costo según sea el primer o segundo año. No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Plazo de presentación de los presupuestos: 5 días a partir de la fecha de publicación.

Lugar de presentación de los presupuestos: Coordinación de Compras del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, 3 de Febrero N.º 2649, Oficina N.º 214 de la ciudad de Santa Fe (c.p 3000).

Consultas: Teléfono: 0342 4506600 interno 1827. Email: fmarco@santafe.gov.ar

S/C 38643 Ene. 30

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0035

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
25/01/2023

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma unipersonal GARCIA NAHUEL EDUARDO CUIT N° 20-37334425-8, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes, dicho Registro manifiesta que la firma no acredita la totalidad de los requisitos establecidos para ser proveedor del estado provincial conforme así lo establece la Resolución N° 133/20;

Que el titular de la misma solicita el alta en el rubro Venta por menor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares sin contar con la respectiva habilitación municipal del local;

Que en virtud de ello, se efectuó el requerimiento correspondiente a lo cual éste manifestó en carácter de declaración jurada "que la actividad que desarrollo venta por menor de artículos de marroquinería, paraguas

y productos similares, no poseo habilitación municipal, ya que no requiero de la misma para el desarrollo de la actividad”;

Que asimismo, dicha autorización implicaría vulnerar el derecho de trato igualitario hacia los demás proveedores, que han cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos;

Que por consiguiente el mencionado Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción como proveedor, pudiendo la firma iniciar nuevamente el trámite una vez que cuente con la documentación requerida a tal fin;

Que por dicho motivo corresponde se dicte la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor de la firma GARCIA NAHUEL EDUARDO CUIT N.º 20-37334425-8;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N.º 735/22 de la SCyGB.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Rechazar el pedido de inscripción como proveedor de la firma GARCIA NAHUEL EDUARDO CUIT N.º 20-37334425-8, por los motivos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38674 Ene. 30 Ene. 31

RESOLUCIÓN N.º 0037

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
26/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedente de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ADLER, HASENCLEVER & ASOCIADOS S.R.L CUIT N.º 30-70785747-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CORADIR S.A CUIT N.º 30-67338016-2, INSTRUMENTOS MUSICALES S.A CUIT N.º 30-52342462-5, JOSE Y PEDRO CELOTTI S.A.C.I.F.E.I CUIT N.º 30-50171804-8, MANAGEMENT & FIT S.A CUIT N.º 30-71627210-5, MAXSEGUR S.R.L. CUIT N.º 30-70739469-9 y SUPLEMENTOS MEDICOS S.R.L CUIT N.º 30-65040212-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: MV EMPRENDIMIENTOS S.R.L CUIT N.º 30-71525458-8.

ARTÍCULO 4: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de nueve (9) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OLIVERA ROCIO INES CUIT N.º 27-28764048-5.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38671 Ene. 30 Ene 31

RESOLUCIÓN N.º 0038

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
26/01/2023

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma VITUMA S.A.S CUIT 30-71778784-2, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes, dicho Registro manifiesta que la firma no acredita la totalidad de los requisitos establecidos para ser proveedor del estado provincial conforme así lo establece la Resolución N.º 133/20;

Que la sociedad solicita el alta en el rubro venta minorista de Equipamiento medico para hospitales y centros sanitarios – Material Descartable sin contar con la respectiva habilitación municipal de local y/o deposito;

Que en virtud de ello, se efectuó el requerimiento correspondiente a lo cual éste manifestó en carácter de declaración jurada “que con respecto a la solicitud de habilitación municipal, la sociedad al no tener local con atención al público, no esta obligada a la inscripción en el derecho registro e inspección por lo tanto no posee certificado de habilitación municipal”;

Que asimismo, dicha autorización implicaría vulnerar el derecho de trato igualitario hacia los demás proveedores, que han cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos;

Que por consiguiente el mencionado Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción como proveedor, pudiendo la firma iniciar nuevamente el trámite una vez que cuente con la documentación requerida a tal fin;

Que por dicho motivo corresponde se dicte la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor de la firma VITUMA S.A.S CUIT 30-71778784-2;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09, 0063/19 y Resolución N.º 735/22 de la SCyGB

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción como proveedor a la firma VITUMA S.A.S CUIT 30-71778784-2, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscritos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38675 Ene. 30 Ene. 31

RESOLUCIÓN N.º 040

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”
26/01/2023

VISTO:

El Expediente N.º 00306-0013290-8 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma OIME Santa Fe S.R.L. CUIT N.º 30-62794884-7; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la comunicación realizada por la Coordinación General de Proveedores del Registro Único de Proveedores y Contratistas ante la presentación de un «Certificado de Deudores Alimentarios Morosos» no ajustado al formato habitual con que los mismos son expedidos por el Registro correspondiente del Poder Judicial de la Provincia (vid fs. 1);

Que consultada la funcionaria encargada del Registro de Procesos Universales dependiente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial respondió que los números de certificados presentados “... se han emitido en fecha 26/12/2018, y no en la fecha indicada en los certificados acompañados... Asimismo, cabe informar que la Dra. Amelia G. Contini, quien firma como funcionario autorizado ha fallecido en fecha 06/08/2021” (vid fs. 14 y 15);

Que a fs. 18 vltª intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista de las actuaciones para que la firma efectúe el descargo a que por derecho considere, lo cual realizó por intermedio de su Socio Gerente a partir de f. 20;

Que en su descargo dice la proveedora encartada que se trató de un “error cometido por el personal administrativo a cargo de subir a la plataforma la documentación requerida, fue cargado involuntariamente un archivo destinado al manejo de la empresa” y más adelante destacó “durante los períodos requeridos las certificaciones emitidas fueron siempre negativas...”;

Que resulta pertinente tener presente que a f. 3 en intercambio postal electrónico con el Registro Único de Proveedores y Contratistas, OIME Santa Fe S.R.L., al requerírsele la documentación original para cotejo dijo: “Esa documentación cargada la tuve que presentar en una licitación al original, hoy tramito una nueva y se las llevo...” lo que denota inequívocamente que la empresa no pudo exhibir los certificados originales para su verificación;

Que la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría manifestó, inicialmente, que la alegación de que se trató del accionar equívoco de un dependiente de la firma resulta inadmisibles desde todo

punto de vista, por tratarse precisamente de un empleado de la firma que actuó bajo sus ordenes y dependencias;

Que en rigor de la verdad, el hecho constituyó la adulteración de dos documentos públicos - que contienen información y firma de un funcionario judicial - y posible evasión fiscal, por cuanto el certificado lleva reposición (tributación) que se aplica a Rentas Generales de la Administración Pública y/o su Poder Judicial;

Que la gravedad del hecho resulta en que, quien se presenta para la inscripción y/o renovación de la vigencia de su condición como proveedor del estado debe denotar Buena Fe en todo sentido, caso contrario incurre en falsificación de documental pública y evasión tributaria al eludir el pago del arancel que grava su expedición;

Que en su intervención, el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la empresa presente un certificado judicial apócrifo y por lo tanto, correspondería aplicarle a OIME Santa Fe S.R.L. [CUIT 30-62794884-7], con domicilio sito en calle Pedro Díaz Colodrero 2795 de la ciudad de Santa Fe en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16, la sanción de Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral (cfr. Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto. Reglamentario. nro. 1104/16 de la Ley 12.510); haciendo extensiva la misma a su Socio Gerente Leopoldo Adolfo Actis DNI: 33.424.679, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades (vid f. 7 y 8);

Que la norma de encuadra señala que: "La sanción de baja implica la pérdida definitiva de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. Será de aplicación en el siguiente supuesto: 1. Cuando se comprobare la existencia de fraude o en el caso de delitos cometidos contra la Administración Pública. Las Inhabilitaciones o Bajas de Inscripciones del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia alcanzarán a las personas físicas o jurídicas respectivas e, individualmente, a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicarsele nuevos contratos hasta la extinción de aquella". "Las sanciones que se apliquen se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Provincia o medio que la reemplace";

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y fehaciente denuncia penal por quien ejerza la representación legal del Subsistema de Contrataciones (cfr. Art. 107, inc. f. de la Ley 12.510) ante la posible comisión de un ilícito penal ante el Ministerio Público de la Acusación (cfr. tbn. Art. 217 de la LAECE);

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aplíquese una medida disciplinaria, consistente en la Eliminación (y/o rechazo de la inscripción) en su inscripción registral del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma OIME Santa Fe S.R.L. [CUIT 30-62794884-7], con domicilio sito en calle Pedro Díaz Colodrero 2795 de la ciudad de Santa Fe, con encuadre en el Art. 142, numeral 3.d.3 del Decreto Reglamentario N° 1104/16 de la Ley 12.510; haciendo extensiva la misma a su Socio Gerente Leopoldo Adolfo Actis DNI: 33.424.679, por ser el representante legal de la misma según la Ley General de Sociedades.

ARTÍCULO 2: Désele intervención al Ministerio Público de la Acusación a los fines que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 3: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 38672 Ene. 30 Ene. 31

RESOLUCIÓN N° 041

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
26/01/2023

VISTO:

El Expediente N° 00501-0191681-0 del SIE, por el cual tramita el análisis de sanciones disciplinarias contra la firma ROYAL FARMA S.A. CUIT 30-70858423-8; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron por el Consejo de Administración del Hospital Protomédico "Manuel Rodríguez" de la localidad de

Recreo dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia cuya problemática refiere al incumplimiento en la entrega de diversos suministros adjudicados a la firma ROYAL FARMA S.A. (v.gr. Sonda Foley CH20 Látex 2 vías con Balón Alfadoves por 10 unidades; Ibuprofeno 2% 100 mg/ 5ml susp por ml Fabop; Cánula de Mayo N°6 Novamed; Lidocaina 2% 400 mg/ 20ml; Espinefrina 100 mcg / 20 ml frasco ampolla IM EV SC Scott) en diversos procesos licitatorios tramitados por dicho efector de salud;

Que constan agregados los Decisorios dictados por el Consejo de Administración aprobando las gestiones, las ordenes de provisión libradas a los adjudicatarios y las comunicaciones con la proveedora, como asimismo intimación para la entrega de los materiales;

Que a fs. 53/54 intervino la Coordinación de Asesoría Letrada de esta Subsecretaría y providenció correr vista para que se efectúe el descargo a que por derecho considere;

Que del análisis de la documental adjuntada surge en todas las ocasiones que, ante el requerimiento de entrega por parte del Hospital Protomédico a la empresa "Royal Farma" S.A. adujo "no tenemos entrega del proveedor" sin acreditar tal circunstancia mediante nota fehaciente del proveedor correspondiente (vid f. 8, 16, 26 y 28 y ctes);

Que se colectó el informe de competencia del Registro Único de Proveedores y Contratistas del que surge su historial de vinculación con el Estado Provincial y antecedentes disciplinarios con que cuenta y del que surge la inexistencia de los mismos, lo que se tendrá presente como atenuante;

Que transcurrido un lapso respectivo la proveedora no presentó descargo alguno;

Que ponderados los antecedentes remitidos y la trayectoria de la firma bajo análisis, la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Subsecretaría, señaló que la reiteración simultánea de incumplimientos incurridos por la adjudicada basados en la falta de stock por parte de sus proveedores y/o fabricantes no resulta excusa válida para justificar su comportamiento, pareciendo más bien, producto de las circunstancias económicas actuales en la que basa su reticencia a entregar los suministros adjudicados, siendo que el mercado no registra faltante de los mismos; y que, no obstante la inexistencia de antecedentes previos, la proveedora ha frustrado con reiteración la provisión del equipamiento licitado el grave perjuicio consecuente para el funcionamiento informático de la Cámara de Senadores;

Que en su intervención, el servicio permanente de asesoramiento jurídico de ésta Unidad Rectora Central, emitió dictamen jurídico y manifestó que le correspondería a la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, con domicilio en calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, con encuadre en lo establecido por el Decreto 1104/16 reglamentario del art. 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-, la aplicación de la sanción de doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral;

Que el art. 142, 3.b.b en su parte final consigna: "La sanción de suspensión no conlleva la pérdida de la condición de inscripto en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, por lo cual una vez transcurrido el plazo de la sanción... el proveedor o contratista en forma automática quedará habilitado para reanudar contratar con la Provincia." (siempre y cuando, resulte adjudicada y renueve su vigencia ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas si ésta hubiere vencido);

Que en consecuencia, la firma podrá percibir las facturaciones que eventualmente tuviere pendientes de cobro, en caso de contar las mismas, con la conformidad de rigor, pero no podrá adquirir pliegos ni participar de procesos licitatorios por el plazo de doce (12) meses;

Que todo ello, con notificación a la firma bajo análisis, con el recaudo que prescribe la ley 12.071 y comunicación a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia ante el efector de Salud y/o el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley N° 12510, en los Decretos Nros. 1104/16, 4174/15 y Decreto N° 063/19 también en las demás normas concordantes y correlativas;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATAIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APLÍQUESE la sanción de Doce (12) meses de Suspensión en su inscripción registral de la firma Royal Farma S.A., CUIT 30-70858423-8, con domicilio en calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires extendiéndose a los componentes de sus órganos de administración y fiscalización, debiéndose inscribir y registrar la misma en los Registros de Antecedentes pertinentes del Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, conforme las medidas que establece el bloque de legalidad provincial para proveedores, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes y conforme las facultades conferidas por el artículo 142 del Decreto N° 1104/16 en su título 142 en su título Sanciones 3.b-2-a- y c-.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, notifíquese y publicítese.

S/C 38673 Ene. 30 Ene. 31

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "POR SASTRE"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "POR SASTRE" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "POR SASTRE" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "POR SASTRE" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "POR SASTRE" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "POR SASTRE" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "POR SASTRE" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "POR SASTRE" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "POR SASTRE" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "POR SASTRE".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle 9 de Julio N° 1508 de la ciudad de Sastre Departamento San Martín, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Sastre y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "POR SASTRE" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Sastre Departamento San Martín, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- Los inhabilitados por Ley Electoral.
- Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- Los autores de fraude electorales.
- Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.
- Los que no tengan un medio de vida honesto.
- Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "POR SASTRE" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "POR SASTRE" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

- A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

- Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- Dictar su Reglamentación Interna.
- Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
- Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno,

con asiento en la localidad de Sastre.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de Sastre.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la

firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "POR SASTRE" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que

se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

- a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.
- b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.
- c) Designar las autoridades del comicio.
- d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.
- e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

- a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.
- b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.
- c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de Sastre con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de Sastre electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "POR SASTRE".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

61) Es atribución de la Convención Provincial Partidaria o Asamblea de afiliados celebraro y/o suscribir alianzas electorales transitorias, cumpliendo a los efectos con los recaudos del sistema electoral. Para ello se reunirá a los fines de tratar esta alianza, fecha de los comicios, designando al representante y/o apoderado del partido "POR SASTRE", facultando a realizar y/o suscribir y/o presentar toda documentación que se requiera.

62) La Convención Provincial Partidaria o Asamblea de Afiliados deberá aprobar la conformación electoral transitoria.

AUTO 646

SANTA FE, 19 DIC 22

VISTO:

El expediente N° 28250-P-22 del registro del tribunal electoral de la provincia, caratulado: "POR SASTRE S/RECONOCIMIENTO"

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado POR SASTRE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Sastre -departamento San Martín-, mediante Auto N° 532 dictado en fecha 19 de agosto de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme los artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios según cargos 1154/2022 y 1317/2022, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 56, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 27 (veintisiete) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 58 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos,

que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídica-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Sastre -Departamento San Martín-, a la agrupación política denominada POR SASTRE, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1275 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 38670 Ene. 30

PARTIDO "COMPROMISO FEDERAL"

BASES DE ACCIÓN POLÍTICA Y
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El partido "COMPROMISO FEDERAL", distrito SANTA FE, se sustenta respondiendo a las aspiraciones de amplios sectores populares con el objeto de ratificar los derechos del pueblo argentino y las bases fundacionales del mandato del pueblo expresado en su Carta Magna, en cuanto a exaltar y garantizar la vida, una vida digna, la libertad, la igualdad, la justicia Social; la inclusión social y todos los derechos humanos, ratificando los inalterables valores de la solidaridad popular, la cultura y la patria; proteger los derechos de todas las familias, de la salud y la educación gratuita para el conjunto de la población; defender cada derecho del artículo 14 bis de la Constitución Nacional al trabajo su justa retribución, al salario digno, a la defensa del medio ambiente y de los recursos naturales y del subsuelo, de carácter inalienable, estimular la iniciativa privada y la producción, a la equitativa distribución de la riqueza, el desarrollo económico y la reivindicación real del federalismo, a la integración regional y latinoamericana, promoviendo el fortalecimiento del gobierno municipal y todas las formas de participación popular como forma de asegurar una democracia pluralista y participativa, todo en función de un proyecto nacional que asegure el progreso y la felicidad del pueblo, defendiendo la patria de toda dominación extranjera. Su esencia es profundamente democrática, inspirada en principios simples, populares, humanistas y patrióticos, fundando su actuación en intergiversables manifestaciones del pueblo, cuya voluntad consulta y aspira a representar defendiendo sus intereses del ámbito provincial y nacional y asegurando actuar dentro de los dictados de la ley y sus principios republicanos y federales al servicio de nuestra patria y nuestro pueblo. Entendemos que para asegurar el progreso del pueblo debemos consolidar el derecho al trabajo, la vivienda y la salud incluyendo a todos y cada uno de los habitantes de la Nación como destinatarios del accionar de las indelegables responsabilidades del Estado y de sus representantes contribuyendo con todos los sacrificios que sean necesarios para tal fin.

Los integrantes del Partido "COMPROMISO FEDERAL", DISTRITO SANTA FE, tenemos como objetivo superior contribuir a la implementación de todas las acciones de gobierno que asegure la inclusión y la justicia social como convicción señera de todo accionar político.

Exigiremos a las demás expresiones políticas y partidarias el accionar dentro de las reglas igualitarias de la Constitución, el respeto de todos los derechos para manifestarse en libertad de acción y conciencia como medio de convivencia política que fomente el diálogo y consolide el sistema democrático para nosotros y las generaciones futuras. El Partido "COMPROMISO FEDERAL", DISTRITO SANTA FE se propone consitar la voluntad y la acción de todos los ciudadanos encuadrando su dinámica en la filosofía humanista para obtener la unidad que fomente y consolide la felicidad del pueblo y la grandeza de la patria. Sus fundadores, embocando la protección de Dios para que guíe sus pasos por senderos de verdad y justicia proclaman su compromiso indeleble por una patria justa, libre y soberana al servicio de todos los trabajadores y de todo nuestro pueblo.

CARTA ORGÁNICA

CAPÍTULO I – DEL PARTIDO

Artículo 1°) Esta carta orgánica es la ley fundamental del partido "COMPROMISO FEDERAL", de la provincia de Santa Fe, cuya organización y funcionamiento se ajustará a sus disposiciones.

Artículo 2°) El partido "COMPROMISO FEDERAL" - distrito Santa Fe está constituido por la totalidad de sus afiliados y adherentes de todo el

territorio de la provincia.

CAPÍTULO II – DE LOS AFILIADOS Y LOS ADHERENTES

Artículo 3°) Son afiliados todos los ciudadanos mayores de 16 años, de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes.

Artículo 4°) No podrán afiliarse a los ciudadanos incluidos en las prohibiciones del Art. 24 de la ley 23.298, disposiciones legales posteriores o concordantes.

Artículo 5°) El ciudadano que desea afiliarse deberá firmar solicitud de afiliación y llenar la ficha conforme que sea requerido por la justicia Electoral del Distrito y que exprese: Nombre y apellido, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, su firma o impresión digital debidamente autenticadas y adhesión a los principios, las bases de acción política y a esta Carta Orgánica. Aprobada su solicitud, se le entregará constancia de su afiliación.

Artículo 6°) Los ciudadanos deben afiliarse al organismo que corresponda al último domicilio anotado en su documento nacional de identidad, libre de enrolamiento o cívica. La afiliación estará abierta permanentemente, sin perjuicio del período de clusura previo a las elecciones internas, que oportunamente se determine.

Artículo 7°) Los afiliados ejercerán la dirección, gobierno y fiscalización del partido, según las disposiciones de esta carta y de la carta orgánica nacional del partido "COMPROMISO FEDERAL".

Artículo 8°) La afiliación se extingue por renuncia expresa, por desafiliación y/o expulsión.

Artículo 9°) La renuncia a la afiliación debe hacerse conforme al método establecido en la ley N° 26.571 y/o disposiciones legales posteriores o concordantes. La desafiliación se produce en el supuesto de aceptación de candidaturas expartidarias y/o de cargos públicos de naturaleza política en gobiernos que no sean de partidos sin contar con la previa y expresa autorización del Consejo Provincial. La desafiliación y la expulsión son sanciones que se aplicarán por los órganos y procedimientos que más adelante se señalan, según la gravedad de la infracción cometida por el afiliado.

Artículo 10°) Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado o núcleo de afiliado podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de otros afiliados. Están obligados a observar los principios y las bases de acción política por el Partido, y en su hora, la plataforma electoral mantener la disciplina partidaria, cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido, según las disposiciones que se dicten al respecto por las autoridades partidarias. Tienen derecho a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización como también para las electivas y ejecutivas en el gobierno.

Artículo 11°) Son adherentes al partido los argentinos menores de 16 años y los extranjeros. Deben solicitar y recibir constancia de su adhesión, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto los electores.

CAPÍTULO III – DE LAS UNIDADES DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Artículo 12°) Las Unidades de Trabajo y Formación constituyen el organismo primario del partido, el centro natural de adiestramiento y difusión, de sus principios y bases de acción política y culturales. La afiliación se efectuará en los locales que se habilitarán al efecto, por los organismos partidarios y según las normas que ellos dicten.

Artículo 13°) Las Unidades de Trabajo y Formación son urbanas o rurales. Son urbanas las ubicadas en localidades cuyo padrón electoral nacional tenga inscripto más de 1500 ciudadanos, y rurales las situadas cuyo padrón electoral sea inferior a 1500 inscriptos.

Artículo 14°) Para constituir una Unidad de Trabajo y Formación urbana será necesario un mínimo de 50 afiliados, presentar la solicitud correspondiente al consejo Departamental y la autorización de funcionamiento por parte de este. En zona rural el mínimo de afiliados será de 20, debiendo cumplimentarse los demás requisitos mencionados en el apartado anterior de este artículo.

Las Unidades de Trabajo y Formación tanto urbanas como rurales no podrán superar los 300 afiliados.

Artículo 15°) La jurisdicción territorial de cada Unidad de Trabajo y Formación será determinada en la pertinente reglamentación que cada Consejo Departamental dictará al efecto, no pudiendo existir en ningún superposición territorial.

Artículo 16°) Será autoridades de cada Unidad de Trabajo y Formación, un/a Secretaria General que tendrá las siguientes funciones: a) De Acción Política y Organización b) De Prensa, Propaganda y Adoctrinamiento c) De Logística, Actas y Archivo y d) De Finanzas.

Artículo 17°) La autoridad de cada Unidad de Trabajo y Formación durará 2 años en sus funciones, y pudiendo ser reelegido; y debiendo ser elegido por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de la respectiva jurisdicción, y tener un año de residencia en el radio territorial de la Unidad.

Artículo 18°) Para los "Adherentes" que se enrolen y se afilien, la antigüedad de su afiliación se contará desde su inscripción como adherentes.

CAPÍTULO IV – DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Artículo 19°) Los Consejos Departamentales podrán constituirse en los Departamentos que el Congreso Provincial determine cuando las circunstancias así lo requieran o lo exijan las necesidades partidarias. El

Consejo Departamental ejercerá jurisdicción sobre las Unidades de Trabajadores y Formación del respectivo Departamento, supervisará su desenvolvimiento y acción y llevará el fichero de afiliado del departamento en la forma que determine la respectiva reglamentación a dictarse por el Congreso Provincial.

Artículo 20°) El Consejo Departamental entenderá en todo trámite de solicitud de funcionamiento de una Unidad de Trabajo y Formación otorgando la respectiva autorización, como así también para los casos de restructuración, fusión y disolución, debiendo dictar la respectiva reglamentación.

Artículo 21°) Cada Consejo Departamental estará integrado por a) UN PRESIDENTE b) UN SECRETARIO GENERAL Y TRES VOCALES

Artículo 22°) Los Consejos Departamentales tendrá igual determinación de funciones que las que fija el art. 16 para las Unidades de Trabajo y Formación.

Serán elegidos en forma directa mediante el voto secreto de los afiliados del respectivo Departamento y sus mandatos durante 2 años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 23°) El Consejo Departamental tendrá su asiento en la localidad cabecera de respectivo departamento, aunque podrá sesionar en otras localidades del departamento por resolución tomada al efecto.

Artículo 24°) El quórum para sesionar y resolver en ambos casos será la mitad mas uno de los miembros. El Presidente del Consejo Departamental tendrá doble voto en caso de empate.

El Consejo Departamental deberá reunirse por lo menos una vez al mes. La inasistencia injustificada de cualquier miembro a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas será causal de separación automática del cuerpo y, en estos casos como los de la renuncia, fallecimiento, etc., será reemplazado por el respectivo suplente, entendiéndose que los vocales representantes de cada rama serán reemplazados por los de la misma a que pertenezca el saliente. Ante de producirse la causal de caducidad del mandato, el Consejo Departamental deberá intimar fehacientemente al miembro comprendido en ella, a fin que comparezca a la próxima sesión del cuerpo y así no lo hiciera quedará automáticamente separado del cargo. La medida es apelable ante el Congreso Provincial.

Artículo 25°) El Presidente del Consejo Departamental será el encargado de mantener la comunicación necesaria con el Consejo Provincial del cual forma parte debiendo dar a cuenta a este de toda actividad realizada por el Consejo Departamental.

Artículo 26°) Son atribuciones del Consejo Departamental, además de las ya enunciadas, las siguientes: dictar un reglamento interno; hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de los órganos superiores del partido, vigilando la observancia de la plataforma y principios partidarios; enviar semestralmente al consejo provincial o a su requerimiento, copias de los registros y fichas de los afiliados; elevar al Consejo Provincial de los antecedentes de inconducta de los afiliados de su jurisdicción; intervenir Unidades de Trabajo y Formación cuando existieren razones fundadas para ello, procediendo a su reorganización dentro de los noventa días dando cuenta al Consejo Provincial, y en general tomar todas aquellas resoluciones tendientes a lograr el adecuado desenvolvimiento del partido en el orden departamental dentro de la materia, competencia y jurisdicción que no sean especialmente atribuidas a otros órganos del partido, tanto en el orden provincial como nacional.

Artículo 27°) En los casos de elecciones internas los Consejos Departamentales, comunicarán a la Junta Electoral, de la totalidad de los locales partidarios habilitados en el Departamento, a los fines de que la Junta Electoral elija los lugares adecuados para celebrar las elecciones.

CAPÍTULO V – DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 28°) El CONGRESO PROVINCIAL es el organismo supremo del partido, representa la masa de afiliados y ejerce la autoridad superior partidaria en el ámbito provincial.

Artículo 29°) Estará integrado por nueve Congresales Titulares que serán elegidos por simple mayoría por el voto directo y secreto de los afiliados, elegidos en Circuito Único en toda la provincia.

Artículo 30°) Los Delegados al Congreso Provincial deben tener dos años ininterrumpidos como afiliados. Durarán cuatro años en su mandato, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 31°) El Congreso Provincial tendrá una sede en la ciudad de Santa Fe, pero podrá en cada reunión designar el lugar de la provincia en que se realizara la siguiente. El quórum se forma con la mitad más uno de los miembros en primera citación y con un tercio en la segunda. Sus deliberaciones y resoluciones se regirán por el Reglamento que el mismo dicte, y hasta tanto ello ocurra, se regirá por el último Reglamento de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 32°) El Congreso Provincial designará de su seno a sus autoridades por simple de mayoría de votos presentes; UN PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE, UN SECRETARIO. El congreso se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros o cuando lo convoque el Consejo Provincial.

Artículo 33°) Corresponderá al Congreso Provincial:

a) Fijar en el orden provincial el plan de acción política, social, económica y cultura del partido, y aprobar la plataforma electoral, en concordancia y dentro de lo establecido para toda la nación por el Congreso Nacional del partido.

b) Impartir directivas generales para el desenvolvimiento del partido en

la provincia y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.

c) Recabar y recibir informes de los organismos provinciales o nacionales del partido, o de sus afiliados.

d) Juzgar en definitiva, por apelación, de la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.

e) Considerar los informes anuales de representación parlamentaria y de cada uno de sus componentes y pronunciarse en última instancia sobre las observaciones formuladas por los Consejos Departamentales respecto de la actuación de sus representantes a la Legislatura Provincial. Podrá asimismo efectuar observaciones respecto a la actuación de los legisladores que representen la Provincia en el Congreso de la Nación, ante el Congreso Nacional Partidario.

f) Entender como Tribunal de última instancia partidaria en toda impugnación que se pueda plantear por los afiliados antes los organismos partidarios. Asimismo podrá, en caso de peligrar la presentación de listas de candidaturas a cargos partidarios y electivos provinciales del partido "COMPROMISO FEDERAL" - Distrito Santa Fe, elegir la nómina de los mismos con el fin de evitar un mayor perjuicio al partido. Las candidaturas a cargos electivos nacionales se regirán conforme lo establecido en la ley N° 26.571 y/o disposiciones legales posteriores y/o concordantes.

g) Decidir la reforma de la carta orgánica por el voto de los dos tercios de sus miembros presentes.

h) elegir a los miembros del Tribunal de Cuentas.

Artículo 34°) Corresponde al Congreso Provincial entender en apelación en toda cuestión disciplinaria, respecto a los afiliados en todo el ámbito provincial. Designará a los miembros del Tribunal de Disciplina.

CAPÍTULO VI – DEL CONSEJO PROVINCIAL

Artículo 35°) El Consejo Provincial es el órgano permanente de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta carta orgánica, la resoluciones de los congresos provincial y nacional en su caso, y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten. Representa la suprema autoridad ejecutiva del partido en el orden provincial y es el encargado de orientar la acción partidaria en los casos no previstos por resoluciones del congreso provincial y tiene la facultad de crear órganos administrativos y de difusión que sean necesarios, y de conducir el partido en el orden provincial. El Consejo Provincial está integrado por a) UN PRESIDENTE b) UN VICEPRESIDENTE c) UN SECRETARIO GENERAL d) UNA SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CAPACIDADES DIFERENTES e) UNA SECRETARIA DE LA JUVENTUD Y LA MUJER f) UN TESORERO g) PROTECTOR. Los Presidentes de cada Consejo Departamental cuando existieren, los que participaran con voz pero sin voto. El Consejo Provincial reglamentará su funcionamiento establecido una mesa ejecutiva que deberá reunirse por lo menos una vez por mes y un plenario que se reunirá como mínimo cinco veces al año. Tendrá su sede en la capital de la provincia y podrá sesionar en el lugar de la provincia que se establezca en cada caso y sus miembros durarán cuatro años en la función, pudiendo ser reelegidos. El quórum para el Congreso Provincial y su Mesa Ejecutiva será de la mitad más uno de sus miembros presentes en primera citación y de un tercio de sus miembros presentes en la segunda citación. Sus deliberaciones y resoluciones se regirán por el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe. Los cargos comprendidos en los apartados a) b) c) d) y e) serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados considerándose a la totalidad de la provincia como distrito único. Se elegirá también igual número de suplentes que reemplazarán por su orden a los miembros que por cualquier causa se cesaren en su mandato. La inasistencia de cualquier integrante a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin motivo justificado será causal de separación del cargo, debiendo previamente el Consejo intimar fehacientemente al momento de darse la causal de separación, al miembro en curso en ella para que comparezca a la próxima reunión y si así no lo hiciere quedará automáticamente separado del Cuerpo, sin más trámite. La medida será apelada ante el Congreso Provincial.

Artículo 36°) Corresponde asimismo al Consejo Provincial:

a) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los organismos partidarios;

b) fiscalizar la conducta política de los representantes del partido en los Cuerpos Colegiados Provinciales;

c) Mantener las relaciones con los poderes públicos provinciales y con los Consejos Departamentales partidarios.

d) intervenir los organismos departamentales por las causales y el modo que establecerá el Congreso Provincial, y proveer a su reorganización. Mientras el Congreso Provincial, no determine las causales y modo de intervención, el Consejo Provincial podrá intervenir los Organismos Departamentales y proveer a su reorganización.

e) Entender en grado de apelación en las intervenciones que dispongan los Consejos Departamentales en los Organismos que dependan de ellos "y de resoluciones de la Junta Electoral"

f) Organizar la difusión y propaganda partidaria en el orden provincial, creando los organismos pertinentes

g) dar directivas sobre la orientación y actuación del partido, de conformidad a las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones del Congreso Provincial, y realizar con las facultades suficientes todos los actos y contratos que deban cumplirse conforme a las disposiciones legales, "dictar el reglamento electoral".

h) Convocar a elecciones internas para cargos partidarios y electivos,

estableciendo el cronograma electoral.

i) Designar apoderados legales

j) Aprobar políticas de alianzas y/o confederaciones para elecciones, nacionales, provinciales, municipales y/o comunales.

CAPÍTULO VII – DEL TRIBUNAL DISCIPLINA

Artículo 37°) Es un tribunal permanente para entender en los casos individuales o colectivos que se originen por inconducta, indisciplina o violación de los principios y resoluciones de los organismos partidarios y que puedan significar la aplicación de sanciones para sus afiliados o adherentes. Tiene jurisdicción en toda la provincia.

Sustanciará las causas por el procedimiento escrito que se reglamente oportunamente por el Congreso Provincial, el mismo deberá asegurar el derecho de defensa del imputado. Dictaminar aconsejando la sanción que corresponda.

Artículo 38°) El Tribunal de Disciplina estará compuesto por tres miembros designados por el Consejo Provincial, elegirán de su seno un presidente y dos vocales preferentemente abogados o escribanos, que durarán dos años en sus funciones, reunirán las condiciones exigidas para ser congresal provincial y no podrán formar parte de otros organismos partidarios. Sus resoluciones son válidas por un quórum de dos miembros. El presidente tiene voto en todos los casos, y si existe empate doble voto.

Artículo 39°) El tribunal de disciplina podrá imponer las siguientes sanciones: a) amonestación b) suspensión temporaria de la afiliación c) desafiliación d) expulsión

CAPÍTULO VIII – TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 40°) El Tribunal de Cuentas se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes, elegidos por el Congreso Provincial, preferentemente profesionales en ciencias económicas, durando cuatro años en sus funciones y pudiendo ser reelectos.

Artículo 41°) Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación económico-financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia y resulten de aplicación, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que considere necesaria.

Artículo 42°) El tesorero del consejo pondrá a disposición del Tribunal de Cuentas, dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio económico, el balance anual y los estados complementarios así como la memoria del ejercicio. Con el dictamen técnico, el tribunal de cuentas elevará a consideración del congreso provincial, dicha documentación para su consideración y eventual aprobación.

CAPÍTULO IX – OTROS ÓRGANOS PARTIDARIOS

Artículo 43°) Para cumplir funciones de orientación y asesoramiento y siempre que el Consejo Provincial lo determine cuando las circunstancias así lo requieran o lo exijan las necesidades partidarias, actuarán como órganos del partido: LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN POLÍTICA, la que dependerá del Consejo Provincial.

Artículo 44°) El órgano referido en el artículo 40 estará integrado por: a) Una conducción provincial de tres miembros y b) un representante departamental, quienes serán designados por el Congreso Provincial y durarán cuatro años en sus funciones.

CAPÍTULO X – DE LOS APODERADOS

Artículo 45°) El Consejo Provincial nombrará a uno o más apoderados, con preferencia abogados, para que conjunta o separadamente, representen al partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas respectivas y realicen todas las gestiones o trámites que les sean encomendados por las autoridades partidarias.

CAPÍTULO XI – DEL PATRIMONIO

Artículo 46°) El patrimonio del partido se formará como:

a) las contribuciones de sus afiliados;

b) los subsidios y contribuciones del Estado;

c) el 8% de las retribuciones que perciban los legisladores nacionales, provinciales y municipales electos por el partido y además por el aporte de los siguientes funcionarios: "Gobernador y Ministros, Subsecretarios y funcionarios afiliados hasta director de repartición, intendentes municipales y/o comisionados municipales y funcionarios de las municipalidades". Dicha obligación subsistirá para quienes se jubilen en dichos cargos o funciones. Pudiendo el partido solicitar el descuento por planilla;

d) los aportes, donaciones o ingresos de cualquiera naturaleza que se efectuen voluntariamente y que no estén prohibidos por las leyes. Su distribución será reglamentada por el Consejo Provincial, asignándose cuotas proporcionales a los departamentos y conservándose lo necesario para la organización provincial.

Artículo 47°) Los fondos del partido serán depositados en un banco oficial sito en la provincia a nombre del partido y a la orden conjunta de un miembro del Consejo Provincial y del Tesorero que será elegido por el Consejo Provincial. Los bienes inmuebles adquiridos con fondos partidarios o de donaciones con tal objeto, se inscribirán a nombre del partido.

Artículo 48°) El Consejo Provincial adoptará las disposiciones necesarias para el más riguroso control contable de los ingresos y egresos de los fondos partidarios, observándose las disposiciones al respecto de la ley 23.298 y de las disposiciones legales concordantes o que se dicten en lo sucesivo. A los efectos de cumplimentar las disposiciones de la ley 26.215 de financiamiento de los partidos políticos o de las disposiciones legales

concordantes o que se dicten en los sucesivos, establecer como fecha de cierre del ejercicio contable anual el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO XII – DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 49°) Los candidatos del partido a cargos electivos provinciales, gobernador, legislatura de la provincia, autoridades municipales o comunales, como así también los cargos partidarios correspondientes al Congreso Provincial, Consejo Provincial, Consejos Departamentales y Unidades de Trabajo y Formación, y los Congresales Nacionales deberán elegirse por el voto directo y secreto de los afiliados. En el caso de los cargos electivos además de los afiliados podrán votar los ciudadanos que integran el padrón general de la provincia, debiendo para ello el Consejo Provincial al formular la convocatoria determinar cual de estos padrones se utilizará para la elección y/o si ambos se utilizarán simultáneamente. Para la candidatura a presidente y vice presidente de la nación, senadores nacionales, diputados nacionales y parlamentarios del mercosur deberá aplicarse el régimen que establece la ley nacional 26.571 en todos sus términos, y/o disposiciones legales posteriores y/o concordantes.

Artículo 50°) Para la elección de autoridades partidarias y de cargos públicos electivos deberá respetarse la paridad de género consagrada en el artículo 9 de la ley 27.412

Artículo 51°) Para la elección de las autoridades que tendrán a su cargo el gobierno y la administración del partido y los representantes antes del Congreso Nacional Partidario, se oficializarán listas de candidatos donde figuran sus nombres, número de documento y domicilio, con especificación del cargo al que se postula, conforme lo prescripto por esta carta orgánica.

CAPÍTULO XIII – DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 52°) Es el organismo partidario que entenderá en todo lo relativo a las elecciones internas del partido. Estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes y serán designados: por el Consejo Provincial.

Artículo 53°) El mandato de los integrantes de la Junta será de cuatro años. Elegirán de su seno un presidente y dos secretarios. Sus resoluciones son válidas por mayoría simple. El presidente tiene voto en todos los casos, y si existiese empate, doble voto.

Artículo 54°) Son atribuciones y deberes de la Junta:

a) Formar y hacer imprimir el padrón de afiliados de toda la provincia y por departamento, separados en masculinos y femeninos, el que deberá ser exhibido en la sede partidaria por lo menos un mes antes de cada elección.

b) A partir de la fecha de exhibición en la sede partidaria los afiliados que por cualquier causa no figurasen en el padrón o estuviese anotados erróneamente u omitidos, tendrán derecho a reclamar ante la Junta Electoral durante un plazo de 15 días corridos, igual derecho tendrá cualquier afiliado para que se excluya a quien se haya incluido indebidamente en el padrón. Dentro de los cinco días posteriores la Junta resolverá las observaciones que se hubieren efectuado dentro del período de tachas antes indicado.

c) El padrón provisorio referido en el inc. a) con las modificaciones que surjan de las resoluciones que adopte la Junta con motivo de las presentaciones aludidas en el inciso b) constituirán el padrón definitivo. El mismo deberá encontrarse impreso por lo menos veinte días corridos antes de la fecha de realización de la elección interna.

d) Fiscalizar las elecciones internas y resolver como único juez las impugnaciones que puedan producirse.

e) Adoptar todas las resoluciones y medidas tendientes a lograr la correcta organización, funcionamiento y culminación de los comicios internos, tomar las medidas de vigilancia que fueran menester.

f) Dictar su reglamento interno

g) Practicar el escrutinio definitivo y/o proclamar a los electos en los casos de lista única, poniendo en posesión del cargo a los electos.

CAPÍTULO XIV – DE LA DISOLUCIÓN Y FUSIÓN DEL PARTIDO

Artículo 55°) El partido "COMPROMISO FEDERAL" solo se disolverá además de las causales previstas por las leyes, por la voluntad de sus afiliados que deberá expresarse por el congreso provincial en decisión unánime de sus miembros.

Artículo 56°) El partido "COMPROMISO FEDERAL" podrá fusionarse o integrarse definitivamente con otras fuerzas políticas, dispuesta por la Mesa Ejecutiva Provincial, o por el organismo que lo reemplace provisoriamente.

CAPÍTULO XV – ALIANZAS TRANSITORIAS

Artículo 57°) Las alianzas transitorias podrán ser dispuestas por el Consejo Provinciales

CAPÍTULO XVI – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58°) Las elecciones partidarias internas se regularán por esta carta orgánica, el reglamento electoral partidario y subsidiariamente por las disposiciones de la carta orgánica nacional, de la ley de los partidos políticos en vigencia a la fecha de aquellos y en lo aplicable por las disposiciones de la legislación electoral.

Artículo 59°) En las elecciones internas del partido, queda asegurada la participación de las minorías en la adjudicación de los correspondientes a elegir, la que deberá obtener un: mínimo de un 25% del total de los votos válidos emitidos en la totalidad del distrito provincial. Le corresponderá a la mayoría el 75% de todos los cargos y a la minoría el 25% restante, cuando obtenga el 25% de votos aludidos precedentemente.

Para el caso de oficialización de una sola lista de candidatos, la Electoral la proclama electa y procederá conforme a lo dispuesto en el inc. g) del art. 50

Artículo 60°) En los comicios para integrantes de cuerpos colegiados partidarios, se elegirán suplentes que sean en número la mitad de los titulares del organismo en cuestión, excepto en el caso del Consejo Provincial según lo previsto en el art. 35 párrafo quinto.

Artículo 61°) En las elecciones internas queda garantizada en lo posible, la representación proporcional e igualitaria de las ramas que lo conforman, la política, la femenina, la gremial y la juventud. Se entiende a la juventud al afiliado de 18 a 25 años inclusive. En la representación por ramas deberá guardarse el equilibrio, en lo posible igualitario, entre la ciudad capital y el interior.

Artículo 62°) El partido podrá elegir candidatos para cargos electivos y ejecutivos, que no sean afiliados.

Artículo 63°) No podrán ser candidatos a cargos partidarios ni ser designados en ellos los comprendidos en el artículo 33° de la ley 23.298 y los incluidos en el artículo 8 de esta carta orgánica.

Artículo 64°) Para cualquier impugnación y/o planteo, que realicen los afiliados ante cualquier organismo partidario, se adopta transitoriamente hasta que cada organismo y/o el Congreso Provincial dicte sus normas de procedimiento, el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación Ley 22.434 adoptándose para el trámite el proceso sumario 486° al 497° inclusive, estando facultado el presidente de cada organismo partidario y/o su sustituto legal en caso de ausencia, para dictar las providencias simples, y las resoluciones definitivas o interlocutorias se deberán dictar con mayoría de votos.

Artículo 65°) Todas las autoridades partidarias que fueran electas deben, antes de tomar posesión del cargo o en dicho momento, adherir al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, prometer respetar los derechos humanos y rechazar la violencia como medio de modificar el orden jurídico o llegar al poder.

Artículo 66°) CIERRE DEL EJERCICIO: se establece el 31 de diciembre de cada año, como fecha para cierre del ejercicio económico.

CAPÍTULO XVII – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 67°) No se requerirá para conformar los cuerpos orgánicos antigüedad en la afiliación, para elección interna partidaria convocada para la reobtención de personería.

AUTO 647

SANTA FE, 19 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 28291-C-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "COMPROMISO FEDERAL S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, comparece el apoderado de la agrupación política denominada "COMPROMISO FEDERAL", a fin de solicitar su reconocimiento para actuar en el ámbito provincial, adjuntando copia simple de resolución de reconocimiento definitivo como partido de orden nacional; certificado de: apoderados, autoridades vigentes, personería jurídica política vigente como partido nacional; declaración de principios y bases de acción política, carta orgánica.

Seguidamente, advierte la División Partidos Políticos a fs. 27 que "...no consta que haya presentado el acta acuerdo de fusión..." por lo que en fecha 03.11.2022 el Secretario Electoral intima a los promovientes.

Conforme lo solicitado mediante los cargos N° 1296/22 y 1321/22 presenta el apoderado copia de resolución de fusión partidaria y número de indentificación.

En el estado, emite informe de su competencia la División Partidos Políticos señalando que "...la documentación se presenta debidamente certificada y se adecúa a lo dispuesto por el art. 6 último párrafo de la ley 6808 (...) y, respecto al nombre utilizado, no existe ningún otro partido político reconocido...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo para actuar en la Provincia de Santa Fe...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión puesta a consideración de este Tribunal, no puede el juzgado perder de vista que ha de efectuarse su tarea a la luz de lo preceptuado por la norma del artículo 8 de la ley 6808, la que -luego de establecer los requisitos exigidos para lograr el reconocimiento de la personería jurídica política de las agrupaciones que lo solicitaren, agrega "...Los partidos políticos reconocidos en la Provincia por la Justicia Nacional Electoral, conforme a la Ley 23.298, y que se propongan participar en elecciones provinciales o municipales, solicitarán su reconocimiento al Tribunal Electoral, pudiendo a tal efecto acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente artículo como testimonio autorizado de los documentos presentados a la Justicia Nacional Electoral. Podrán, asimismo, acreditar el cumplimiento de obligaciones emergentes de esta ley justificando del mismo modo el cumplimiento satisfactorio de las respectivas obligaciones impuestas por la Ley 22.627...".

Al respecto corresponde destacar que la ley nacional y la provincial, para

el reconocimiento de los partidos políticos, exigen idénticos requisitos, debiendo contar estos, con una afiliación mínima de electores no inferior al 4% de los inscriptos en el registro electoral del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000) en el ámbito nacional y, del total de los inscriptos en el padrón electoral de la provincia, municipio o comuna en el supuesto provincial.

En tal inteligencia, asume este Tribunal, que el legislador en miras al posible conflicto de la Ley Provincial N° 6808 con leyes nacionales, lejos de pretender mantener insoslayable su competencia, reconoce en aquellos partidos políticos que hubieran cumplimentado los requisitos dispuestos por la ley nacional, a tener por acreditadas tales condiciones en el ámbito provincial. Concepto que la CSJN destaca en su FALLO N° 1191/83 in re "Junta Electoral de la Pcia. de Bs. As. S/ Plantea cuestión institucional" al expresar que "...con respecto a la referida concurrencia de normas y autoridades de aplicación, cuando se trate de actos comunes, relacionados con ambos órdenes de partidos, como es la elección de autoridades únicas en entidades que actúan simultáneamente como partido de distrito y partido provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación de las normas federales y a su respectiva autoridad de aplicación..."

Así ello, nace en cabeza del intérprete, la obligación -en caso de dudas sobre la solución de una situación particular- de optar por aquel temperamento que se traduzca desde el ángulo jurídico institucional en una revalorización de las reglas que insieran a nuestro sistema federal apostando a favor de un modelo federal de concertación.

En consecuencia, la interpretación constitucional ha de tender al desenvolvimiento armonioso de las autoridades federales y locales y no al choque y oposición de ellas (Fallos: t.137, pag. 212, consid. 9°; t. 181 pág. 343; t. 209, pág. 28; t. 286, p.301, conder. 9°). Su función más importante consiste en interpretar la Constitución de modo que el ejercicio de la autoridad nacional y provincial se desenvuelven armoniosamente, evitando interferencias o roces susceptibles de acrecentar los poderes del gobierno contral en detrimento de las facultades provinciales y viceversa.

En tal sentido, también ha dicho la Suprema Corte Nacional, que cuando se trata de actos comunes relacionados con ámbito de partidos tanto nacional como provincial, el principio que consagra el artículo 31 de la Constitución Nacional aconseja estar a la aplicación nacional y a su respectiva autoridad de aplicación (Fallo 305:926).

Por cuanto, arribar a una interpretación diferente a la vertida, podría llegar por vía de hipótesis a que un partido político como el ocurrente, pueda conforme el artículo 38 de la Constitución Nacional y Ley Nacional 23.298 -presentar candidaturas a Senadores y Diputados Nacionales en todas las provincias de la República Argentina, y "no participar" en elecciones a cargos públicos electivos provinciales, municipales y/o comunales, si, en un "distrito electoral" -provincia- no duplica la cantidad de afiliaciones que la ley rige a su constitución y funcionamiento requiere par participar en elecciones.

Finalmente, cabe destacar que este Cuerpo, aunque con distinta conformación, en numerosas oportunidades (Vrg. En Autos N° 033*5, Expte. 0004454-F-95; N° 287/01, Expte. 0010016-P-01; N° 217/03, Expte. 0011269-P-95; N° 1342/05, Expte. 0013161-p-03, 0014500-08 entre otros) ha sostenido similar criterio, pronunciándose en favor del reconocimiento de aquellas agrupaciones políticas que hubieran acreditado cumplir los requisitos por ante la Justicia Federal con competencia electoral, obteniendo personería jurídica política en el ámbito nacional.

Por ello, y habiendo dictaminado el Señor Procurador Fiscal Electoral,
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación provincial, a la agrupación política denominada COMPROMISO FEDERAL, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórgasele el número de identificación 82 (OCHENTA Y DOS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 38668 Ene. 30

PARTIDO "PRIMERO PIAMONTE"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen

democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional y el bienestar de los vecinos y vecinas de la localidad de Piamonte.

2) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales, el desarrollo familiar y la vida en comunidad.

3) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes, los servicios de salud, educación y cultura con el máximo nivel de calidad, compatibles con las posibilidades de la económicas de la Nación y la Provincia.

4) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes, propiciando la interacción virtuosa del Estado, el mercado y la sociedad Civil.

5) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País y nuestra región.

6) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad y la igualdad.

8) El Partido Político "PRIMERO PIAMONTE" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "PRIMERO PIAMONTE".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle San Lorenzo 927 de la localidad de Piamonte Departamento San Martín, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- Funcionar como agrupación política reconocida.
- Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de Piamonte, el de sus habitantes y su región.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "PRIMERO PIAMONTE" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Piamonte, Departamento San Martín, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- Votar en todas las elecciones internas del partido.
- Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
 - Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
 - Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

- a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
- b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
- c) Los autores de fraude electorales.
- d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.
- e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
- f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
- g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "PRIMERO PIAMONTE" lo ejerce una Asamblea de Afiliados y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "PRIMERO PIAMONTE" será ejercida por una Asamblea de Afiliados, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

- a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.
- b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

- a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.
- b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.
- c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.
- d) Dictar su Reglamentación Interna.
- e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.
- f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Piamonte.

21) La Junta Central estará integrada por 7 miembros titulares y 3 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

- UN PRESIDENTE
- UN SECRETARIO
- UN TESORERO
- UN PROTESORERO
- TRES VOCALES TITULARES

TRES VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

- a) Mayoría de edad.
- b) Residencia actual y legal en la localidad de Piamonte.
- c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.
- b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.
- c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.
- d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.
- e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.
- f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.
- g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.
- h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.
- i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.
- j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.
- k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.
- b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.
- c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.
- d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

- a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.
- b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.
- c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.
- d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

29) DEL TESORERO:

- a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.
- b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.
- c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

30) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas

condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

32) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

33) DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

34) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

35) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

36) DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

37) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

38) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

39) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

40) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

41) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

42) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

43) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

44) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

45) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

46) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

47) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "PRIMERO PIAMONTE" en el acto de proclamación.

48) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

49) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

50) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

51) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

52) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de Piamonte con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

53) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

54) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

55) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

56) Todo habitante de la localidad de Piamonte electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "PRIMERO PIAMONTE".

57) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

58) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 648

SANTA FE, 19 DIC 22

VISTO:

El expediente N° 28284-A-22 del registro del tribunal electoral de la provincia, caratulado: "PRIMERO PIAMONTE S/RECONOCIMIENTO"

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado PRIMERO PIAMONTE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Piamonte -departamento San Martín-, mediante Auto N° 602 dictado en fecha 24 de noviembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme los artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo (cargo N° 1363/22).

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 55, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 17 (diecisiete) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 57 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Piamonte -Departamento San Martín -, a la agrupación política denominada PRIMERO PIAMONTE, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1276 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo.

Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 38669 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

ORDENANZA N.º 10.191

Ref.: Expte. C.M. N.º 13.261 – Letra "M"-Año 2.022.-

VISTO:

El Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Municipalidad de Cañada de Gómez y la Caja como organismo de administración y ejecución del sistema previsional local, creada mediante Ordenanza N° 364 de fecha 2 de Julio de 1951, cuyo texto ordenado vigente fuera aprobado por la Ordenanza Municipal N° 1599 del año 1985 y modificatorias; y la necesidad de sistematizar y ordenar la normativa a la par de reflejar contablemente la realidad económica financiera del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal como resulta del Art. 2º de la Ordenanza Municipal Nro. 1599, y modificatorias- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez que tiene a su cargo la administración y ejecución del sistema previsional local, ha sido creada como "organismo autárquico con personería jurídica y capacidad financiera", sin perjuicio de la superintendencia general que en relación a la misma, ejerce el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en razón de la naturaleza del organismo previsional que fuera creado por Ordenanza Municipal, el mismo cuenta con personalidad jurídica propia; es dirigido y administrado por un Directorio, contando con asignación legal y específica de recursos, tal como resulta del Art. 16 de la O.M. previsional que regula la integración del fondo es decir del patrimonio de la Caja de Jubilaciones.

Que, en relación a la formación del fondo de la Caja, luego de detallar los recursos que contribuyen a su formación, en el Inc. k) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N° 1599 expresamente se establece que el mismo se integrará con "El aporte de la Municipalidad para cubrir el déficit que anualmente pueda resultar para el cumplimiento de esta Ordenanza".

Que el sistema previsional local en forma anual y creciente arroja déficit acumulado y a valores históricos, que al 30 de setiembre de 2022, asciende a un total de \$ 55.625.990,05.- (cincuenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil novecientos noventa pesos con 05 ctvos.), conforme cuadro Anexo I, que suscripto por la Dirección de Hacienda del Municipio se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.- Tal déficit viene sistemáticamente siendo cubierto con aportes provenientes de Rentas Generales del Municipio.

Que dicho déficit existe por ese monto contabilizando los llamados aportes sustitutos que se detallan en cuadro anexo III.

Que eso significa un esfuerzo por parte del Municipio de Cañada de Gómez, para cubrir una planilla mensual de pagos a 229 beneficiarios. Entre 30 beneficiarios se reparte cerca del 24% y entre los restantes 199 el monto restante.- El total erogado, incluyendo haberes sujetos a deducciones es de \$ 28.753.989,10 (veintiocho millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y nueve pesos c- 10 ctvos) por el mes de noviembre 2022, conforme detalle CUADRO ANEXO II, que se acompaña y forma parte integrante del presente proyecto.

Que dicho déficit no ha sido posible disminuir y/o eliminar no obstante las modificaciones introducidas al sistema previsional local, la última de las cuales se dispuso mediante Ordenanza Nro. 9297 del 1 de Noviembre de 2018, elevando el porcentaje tanto de aportes como de contribuciones y fijando la modalidad de determinación del haber de los distintos beneficios previsionales de acuerdo a los criterios jurisprudenciales imperantes y conforme los principios de sustitutividad y proporcionalidad.

Que más allá de los aportes para la cobertura del déficit operativo mensual de la Caja, el Municipio también ha asumido, en cumplimiento de la obligación de garantía del funcionamiento del sistema y con rentas generales el pago de los montos resultantes de las sentencias dictadas en los procesos judiciales iniciados por los afiliados y beneficiarios, en los cuales se ordenó el reajuste de los haberes más el pago de los retroactivos correspondientes, conforme detalle que se adjunta como CUADRO ANEXO IV.

Que conforme se detalla en cuadro ANEXO I, el monto del déficit operativo de la Caja junto con el monto de lo abonado por juicio conforme detalle asciende al 30 de setiembre de 2022 a la suma de \$ 62.807.202,29.- (sesenta y dos millones ochocientos siete mil doscientos dos pesos con 29 ctvos), conforme cuadro descriptivo que forma parte integrante de este proyecto.

Que dicho monto se incrementara teniendo en cuenta la proyección del déficit y la existencia de juicios pendientes de pago y en trámite que deben ser previsionados contable y presupuestariamente, toda conforme estimación acompañada en Anexo Cuadro V,

Que de igual modo el Municipio ha sufragado el pago de los honorarios profesionales originados en los procesos judiciales incoados contra la Caja y el Municipio, en razón de la inexistencia de recursos propios del ente y con fundamento en la función de Superintendencia General que la norma impone al DEM en relación a la Caja.

Que el Art. 75º de la Ordenanza Municipal N° 1599 impone al Municipio la obligación de cubrir con fondos provenientes de rentas generales las pérdidas anuales de la Caja, con cargo de devolución por parte del ente previsional.

Que corresponde reflejar en la contabilidad del organismo y de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo descripto precedentemente, respetando el principio de transparencia del sistema, dejando constancia que la Caja no ha procedido a la devolución de los montos pagados con rentas generales del municipio, por lo que debe determinarse claramente dicha circunstancia.- De lo contrario se violaría el principio de realidad económica y la necesaria transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Que además resulta ilegal cualquier supresión de saldo negativo de las cuentas de la Caja al finalizar el ejercicio económico, no correspondiendo su traslación automática al pasivo del DEM.

Que en consecuencia es menester, en pos de una buena gestión pública, transparente y acorde a las normas del buen gobierno regularizar la gestión de los recursos de la Caja contabilizando en forma adecuada los ingresos y egresos generados en la administración y ejecución del sistema previsional.

Que tanto los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias deben exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional, cualquiera fuere su origen.

Que los principios de transparencia y responsabilidad fiscal en la administración de los recursos públicos, sumados a la necesidad de contar con información clara y precisa que permita el diseño de políticas públicas en materia previsional determina la necesidad de modificar las normas que determinan los estados contables de la Caja.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE
CAÑADA DE GÓMEZ,
SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA N° 10191

Art.1º.- Incorporar a los Activos de la Municipalidad de Cañada de Gómez y Pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, lo detallado por la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Cañada de Gómez, en el CUADRO ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

Asimismo deberán realizarse las adecuaciones correspondientes que permitan reflejar los movimientos referidos en el párrafo primero precedente de este artículo y que correspondan a los periodos octubre a diciembre 2022 ambos inclusive.-

Art.2º.- Con aplicación a partir del 1 de enero de 2023, en la Contabilidad de la Municipalidad de Cañada de Gómez y de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez, se incorporarán mensualmente los activos y pasivos resultantes de: el déficit operativo y el déficit generado por pago de acciones judiciales de la Caja de Jubilaciones, abonados con rentas generales del municipio, con detalle mes por mes, tanto en los balances mensuales de sumas y saldos como los balances generales junto a los cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias, debiendo exponer con precisión y claridad los valores de ingresos y egresos, que reconozcan como causa los beneficios contemplados en el sistema previsional y lo pagado con motivo de acciones judiciales impetradas por beneficiarios del sistema,, cualquiera fuere su origen.-

Art.3º.- Derogar el último párrafo del Inc. c) del Art. 16 de la Ordenanza Municipal N° 1599 –T.O., el que en consecuencia quedará redactado del siguiente modo: "El fondo de la Caja se formará con: ...c) Con la suma mensual que la Municipalidad aportará a la Caja equivalente al 18% sobre las remuneraciones de todos los empleados municipales incluidos en el sistema.-

Art.4º.- Modificar el texto del Art. 75º de la Ordenanza Municipal N° 1599 -T.O. el que quedará redactado del siguiente modo: "La Municipalidad deberá cubrir con fondos provenientes de Rentas Generales los déficits de la Caja, resultantes del cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo de oportuna devolución por parte del organismo previsional.

Art.5º.- Autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines del cumplimiento de la presente norma.-

Art.6º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación, incorporándose al texto de la Ordenanza n° 1599 y modif.-

Art.7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.M.-

CAÑADA DE GÓMEZ, 30 de diciembre de 2022.-

NESTOR MARCELO CASALEGNO
PRESIDENTE

DRA. GEORGINA TENIS
SECRETARIA

INTENDENCIA, 30 de diciembre de 2022.

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, publíquese, comuníquese y Dese al R.M.-

Dra. STELLA M. CLERICI
Intendente Municipal

Dr. Juan Carlos Tocalli
Secretario de Gobierno

CUADRO ANEXO I

Dirección de Hacienda, 12/12/22.-

De: Dirección de Hacienda
A: Departamento Ejecutivo MunicipalCaja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Cañada de Gómez

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Resultados acumulados 2022 2009-2022
Recursos														
Total recursos	3.667.510	6.147.163	8.094.994	10.324.543	12.683.781	14.497.924	20.139.702	30.040.333	41.141.950	51.743.390	82.496.881	106.635.303	150.647.777	sum no cerró el ej
Erogaciones														
Total erogaciones	4.551.598	7.004.503	8.065.368	9.307.066	11.766.721	15.263.661	20.800.685	28.577.172	38.883.281	52.390.960	90.871.682	120.772.716	182.559.603	sum no cerró el ej
Resultado	-984.078	-857.340	29.626	1.017.457	917.060	-765.737	-680.983	1.463.161	2.248.669	-447.560	-8.374.801	-14.237.413	-31.911.828	-52.663.787
	al 31/12/09	al 31/12/10	al 31/12/11	al 31/12/12	al 31/12/13	al 31/12/14	al 31/12/15	al 31/12/16	al 31/12/17	al 31/12/18	al 31/12/19	al 31/12/20	al 31/12/21	al 31/08/22
Total activos aportantes a caja		362	390	340	347	366	386	382	402	376	368	359	398	405
Total beneficiarios Caja Jubilaciones		202	203	206	203	192	194	189	188	202	211	215	224	231
Relacion Pasivos/ Activos		55,80	52,05	60,59	58,50	52,46	50,26	49,48	46,77	53,72	57,34	59,89	56,28	57,04
Anticipos pendientes:	al 31/12/09	al 31/12/10	al 31/12/11	al 31/12/12	al 31/12/13	al 31/12/14	al 31/12/15	al 31/12/16	al 31/12/17	al 31/12/18	al 31/12/19	al 31/12/20	al 31/12/21	al 30/09/22
Caja de Jubilaciones	162.896,33	1.182.323,06	2.491.942,71	1.390.626,07	1.382.501,36	2.434.801,27	638.164,22	0,00	0,00	0,00	5.583.783,52	19.118.126,35	48.301.530,81	55.625.990,05
Juicios abonados desde el Municipio						13.299,69	140.962,63	6.717,34	643.405,79	1.389.210,80	2.290.223,70	1.025.882,06	2.976.093,42	1.657.619,86
Resultado Caja con incorporación de juicios						-778.036,69	-601.945,63	1.456.443,66	1.605.283,21	-2.036.790,80	-10.685.024,70	-15.263.295,06	-34.887.921,42	-62.807.202,29

HABERES NOVIEMBRE 2022

CUADRO ANEXO II

Nº	Ape y Nom	REMUNERACION SUJETA A DEDUCC.	REMUNERACION NO SUJ. A DEDUCC.	DESCUENTOS	NETOS		
344	MASCOTTI, RAUL JULIO	\$296.991,86	-\$120,00	-\$27.131,97	\$269.739,89		
409	PRAVISANI, EDUARDO OMAR	\$288.825,10	\$0,00	-\$28.423,20	\$260.401,90		
410	TESTASECCA, OSVALDO DANIEL	\$263.716,10	-\$120,00	-\$17.791,30	\$245.804,80		
381	ARNOLFO, MARÍA ISABEL	\$255.420,19	\$0,00	-\$19.388,11	\$236.032,08		
255	DIAZ, HECTOR OSCAR	\$252.288,89	\$0,00	-\$19.249,36	\$233.039,53		
246	SILVANO, DELKI JESUS	\$247.564,35	-\$120,00	-\$19.244,66	\$228.199,69		
420	FRONTERA, JUAN DOMINGO	\$241.833,22	-\$120,00	-\$18.824,61	\$222.888,61		
394	DICKHUTH, ALICIA SUSANA	\$238.265,72	\$0,00	-\$28.352,53	\$209.913,19		
284	CHIRINO, ROBERTO MARIO E.	\$237.367,28	-\$120,00	-\$18.634,60	\$218.612,68		
442	SCROSATI, MABEL ANGELICA	\$236.853,52	\$0,00	-\$20.443,89	\$216.409,63		
421	GILLI, STELLA MARIS	\$230.829,85	\$0,00	-\$15.709,84	\$215.120,01		
352	IGLESIAS, MARTA BEATRIZ	\$226.770,92	\$0,00	-\$17.601,51	\$209.169,41		
423	MACAT, EDUARDO SERGIO	\$223.223,30	\$0,00	-\$15.228,41	\$207.994,89		
436	MILAN, ESTELA BEATRIZ	\$220.285,64	\$0,00	-\$16.813,90	\$203.471,74		
346	ZACNUN, DANIEL	\$215.213,17	-\$120,00	-\$18.061,57	\$197.031,60		
253	BERDINI, VICENTE DOMINGO	\$214.600,85	\$0,00	-\$16.924,01	\$197.676,84		
419	CABRERA, TERESA MÓNICA	\$208.596,65	\$0,00	-\$18.165,63	\$190.431,02		
404	MORALES, EDGARDO LUIS	\$207.761,27	-\$120,00	-\$14.249,78	\$193.391,49		
131	MOLINA, RUBEN DARIO ANTONIO	\$207.679,62	\$0,00	-\$14.331,22	\$193.348,40		
317	BIAGETTI, MARIA ISABEL	\$202.249,41	\$0,00	-\$14.019,92	\$188.229,49	\$4.336.906,89	17.02
390	PALMIERI, NORA INÉS	\$198.571,32	\$0,00	-\$28.920,56	\$169.650,76		
393	ORSILI, NORBERTO LUIS	\$198.081,40	\$0,00	-\$15.617,92	\$182.463,48		
395	DI IORIO, MARÍA DEL CARMEN	\$195.244,43	\$0,00	-\$22.023,20	\$173.221,23		
389	MOGLIANI, HÉCTOR HORACIO	\$179.155,39	-\$120,00	-\$12.544,27	\$166.491,12		
29601	GUZMAN, ANGELA DORA	\$177.484,63	\$0,00	-\$12.407,19	\$165.077,44		
276	MOREYRA, JOSE MARIO	\$161.645,43	-\$120,00	-\$17.795,65	\$143.729,78		
373	SANTANA, MARIO ENRIQUE	\$161.320,52	-\$120,00	-\$13.730,21	\$147.470,31		
31901	HEREDIA, MARÍA INÉS	\$160.392,75	\$0,00	-\$11.195,71	\$149.197,04		
290	JAIMES, SAMUEL ROSENDO	\$158.978,61	-\$3.240,00	-\$30.692,85	\$125.045,76		
452	BELTRAN, RUBEN ALBERTO	\$158.729,79	-\$120,00	-\$12.730,32	\$145.879,47	\$5.905.133,28	23.17
335	DA COSTA SANTOS, Susana Beatriz	\$158.112,38	\$0,00	-\$30.892,01	\$127.220,37		
412	PICCOLI, CARLOS LUIS	\$154.806,05	-\$120,00	-\$20.963,88	\$133.722,17		
351	VILLARREAL, RENEE HIGINIO	\$154.347,88	-\$120,00	-\$12.494,39	\$141.733,49		
269	SANTILLAN, HUGO ALBERTO	\$153.300,80	\$0,00	-\$14.929,06	\$138.371,74		
365	GUERRERO, DANIEL BENITO	\$153.283,73	\$0,00	-\$32.342,58	\$120.941,15		
385	GARCÍA, ADEMAR ELPIDIO	\$152.977,52	-\$120,00	-\$13.979,51	\$138.878,01		
371	GALLEGOS, JUAN CARLOS	\$150.322,74	\$0,00	-\$21.190,54	\$129.132,20		
386	ALVAREZ, MARIO ENRIQUE RICARDO	\$149.912,51	-\$120,00	-\$31.741,59	\$118.050,92		
434	GODOY, CORNELIO JOSÉ	\$149.570,36	-\$4.020,00	-\$13.675,26	\$131.875,10		
439	SCUOTRI, EDGAR JOSE	\$149.454,83	\$0,00	-\$12.053,94	\$137.400,89		
378	SUAREZ, RAMÓN JORGE	\$149.279,64	-\$120,00	-\$17.341,27	\$131.818,37		
312	MORENO, ROBERTO ANDRÉS	\$148.849,15	-\$120,00	-\$12.098,96	\$136.630,19		
370	TORRES, JUAN DANIEL	\$148.582,32	\$0,00	-\$14.746,07	\$133.836,25		
454	ZURITA, GUILLERMO ANTONIO	\$147.096,63	\$0,00	-\$10.410,15	\$136.686,48		
425	RIVAS, JOSE MANUEL	\$146.437,44	-\$120,00	-\$26.826,79	\$119.490,65		
345	AUDANO, DANTE ROLANDO	\$146.266,21	-\$120,00	-\$11.917,18	\$134.229,03		
424	SANTILLAN, HUGO HUMBERTO	\$145.920,94	-\$120,00	-\$30.844,99	\$114.955,95		
449	IBAÑEZ, SEGUNDO MARTIN	\$145.916,22	-\$3.240,00	-\$14.094,17	\$128.582,05		
398	IGLESIAS, SUSANA MÓNICA	\$144.642,95	\$0,00	-\$13.551,53	\$131.091,42		
435	VEGA, HÉCTOR DANIEL	\$144.126,08	-\$120,00	-\$30.035,05	\$113.971,03		
428	CAIAZZA, JOSÉ ESTEBAN	\$143.780,23	\$0,00	-\$10.200,23	\$133.580,00		
448	SANTANA, JORGE NORBERTO	\$143.374,69	-\$120,00	-\$13.425,18	\$129.829,51		
388	MARTINEZ, JUAN CARLOS	\$143.261,61	-\$120,00	-\$20.479,73	\$122.661,88		
397	CARRIZO, SERGIO HORACIO	\$143.229,75	-\$120,00	-\$17.309,24	\$125.800,51		
177	ASIGLIANO, DENIS ELVIRA	\$142.917,94	\$0,00	-\$11.662,76	\$131.255,18		
334	GONZALEZ, SILVIO	\$142.816,66	-\$120,00	-\$13.690,28	\$129.006,38		
221	ARANDA, CARLOS FELIPE	\$142.605,88	\$0,00	-\$16.573,62	\$126.032,26		
372	SOSA, EDUARDO CRISANTO	\$142.285,12	-\$120,00	-\$11.528,46	\$130.636,66		
383	LEIVA, LUIS ANTONIO	\$142.141,53	-\$120,00	-\$12.898,65	\$129.122,88		
392	VILLALOBOS, JOSÉ LUIS	\$141.524,31	-\$913,50	-\$13.150,32	\$127.460,49		
244	FERRERO, RUBEN DANTE	\$141.390,44	\$0,00	-\$11.526,71	\$129.863,73		
32701	MOSCONI, VIRGINIA SABINA TERESA	\$141.200,82	\$0,00	-\$10.101,08	\$131.099,74		
446	ASTORGA GONZALEZ, PABLO ENRIQUE	\$141.053,20	\$0,00	-\$11.402,90	\$129.650,30		
353	SANTILLAN, FRANCISCO ALBERTO	\$140.350,40	-\$120,00	-\$26.143,15	\$114.087,25		
271	ARAYA, RAUL NELSO	\$139.445,11	-\$120,00	-\$12.114,63	\$127.210,48		
234	BOIDO, RICARDO FELIX	\$139.393,87	\$0,00	-\$10.680,01	\$128.713,86		
260	BASUALDO, JUAN ALBERTO	\$138.900,44	\$0,00	-\$16.630,12	\$122.270,32		
252	FERRARI, JUAN JOSE	\$138.781,67	\$0,00	-\$10.577,77	\$128.203,90		
402	GUERRERO, ANTONIO JESÚS	\$138.724,05	-\$120,00	-\$12.761,08	\$125.842,97		
422	JAIMES, RICARDO JESUS	\$138.547,34	-\$2.367,00	-\$20.255,24	\$115.925,10		
379	GOMEZ, OSCAR ALBERTO	\$138.423,58	-\$120,00	-\$11.245,44	\$127.058,14		
318	PERURINI, JORGE RUBEN	\$138.292,59	-\$120,00	-\$13.255,83	\$124.916,76		
375	LOPEZ, ANTONIO PERFECTO	\$138.288,98	\$0,00	-\$24.878,78	\$113.410,20		
401	PAZ, RICARDO VÍCTOR	\$138.228,22	\$0,00	-\$9.848,83	\$128.379,39		
445	PUIG, CARLOS ANTONIO	\$137.634,86	-\$1.680,00	-\$28.946,71	\$107.008,15		
382	CABRERA, LUIS OSCAR	\$137.480,92	-\$3.120,00	-\$11.259,65	\$123.101,27		
281	QUAGLIOTTI, CARLOS	\$137.356,59	-\$120,00	-\$13.965,81	\$123.270,78		
415	MARUCCO, MIGUEL ANGEL	\$137.175,81	-\$120,00	-\$11.153,99	\$125.901,82		
431	NIETO, RAUL	\$136.202,75	\$0,00	-\$27.557,25	\$108.645,50		
432	CABRERA, JOSÉ EDUARDO	\$136.202,75	\$0,00	-\$11.763,68	\$124.439,07		
314	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$136.165,75	\$0,00	-\$10.499,33	\$125.666,42		


384	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$136.150,73	\$0,00	-\$24.800,12	\$111.350,61
450	ANDRADA, RAMON GUILLERMO	\$135.363,68	-\$120,00	-\$11.021,16	\$124.222,52
225	FALLERONI, QUINTO	\$133.216,61	\$0,00	-\$9.531,63	\$123.684,98
32801	VARGAS, BILMA FELISA	\$133.132,63	\$0,00	-\$36.120,10	\$97.012,53
430	GRIONI, VICTOR HUGO	\$133.076,75	\$0,00	-\$29.237,33	\$103.839,42
387	GUTIERREZ, ALICIA GRACIELA	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.998,32	\$122.044,51
396	HERRERA, ESTELA DEL VALLE	\$133.042,83	\$0,00	-\$10.263,32	\$122.779,51
440	DELAVEDOVA, MARIA CRISTINA	\$132.544,56	-\$3.120,00	-\$10.816,25	\$118.608,31
374	BADIOCCO, JOSÉ OSVALDO	\$132.160,19	-\$120,00	-\$14.907,55	\$117.132,64
437	PEDRAZZINI, DOMINGO JORGE	\$132.105,80	-\$120,00	-\$11.442,91	\$120.542,89
408	ORDOÑEZ, DANIEL TOMÁS	\$131.863,39	\$0,00	-\$19.915,58	\$111.947,81
356	MORENO, MANUEL	\$131.377,01	-\$120,00	-\$20.824,48	\$110.432,53
203	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$130.855,15	\$0,00	-\$17.129,54	\$113.725,61
341	CRESPIN, JUAN CARLOS	\$130.842,43	-\$120,00	-\$10.782,65	\$119.939,78
362	ROMAGNOLI, ADRIANA ISABEL	\$130.370,04	\$0,00	-\$28.156,37	\$102.213,67
337	NIETO, NORBERTO CARLOS	\$129.412,81	-\$120,00	-\$12.113,78	\$117.179,03
441	GOMEZ, OSCAR ALFREDO	\$129.392,77	\$0,00	-\$24.892,28	\$104.500,49
307	MARINUCCI, CARLOS ALBERTO	\$128.668,17	-\$120,00	-\$12.550,43	\$115.997,74
391	ROSALES, SISTO	\$128.592,11	\$0,00	-\$9.244,24	\$119.347,87
403	DIAZ, VÍCTOR HUGO	\$128.469,61	-\$120,00	-\$11.893,24	\$116.456,37
316	RIVAS, RAMON ALBERTO	\$128.169,66	-\$120,00	-\$13.234,34	\$114.815,32
413	CALDERON, RAÚL CAMILO	\$127.747,25	\$0,00	-\$29.084,69	\$98.662,56
32501	SCONOCHINI, EDELSIO UBALDO	\$127.330,43	\$0,00	-\$8.010,41	\$119.320,02
407	GIALLET, RAÚL OSVALDO	\$127.301,45	\$0,00	-\$10.463,76	\$116.837,69
411	TOLEDANO, ARMANDO ALBERTO	\$127.169,89	-\$120,00	-\$9.148,93	\$117.900,96
400	CONTI, RUBÉN ALBERTO	\$126.926,72	-\$120,00	-\$14.608,17	\$112.198,55
329	ALVAREZ, JOSE ANTONIO	\$126.839,48	-\$120,00	-\$10.475,47	\$116.244,01
364	VALLEJOS, OSCAR ENRIQUE	\$126.379,51	\$0,00	-\$13.736,96	\$112.642,55
310	TIRABASSO, LUIS ANTONIO	\$126.281,50	-\$120,00	-\$13.886,77	\$112.274,73
427	DIAZ, CARLOS VÍCTOR	\$125.877,90	\$0,00	-\$13.947,17	\$111.930,73
205	CARDOSO, DANIEL SANTIAGO	\$125.561,73	-\$120,00	-\$11.067,14	\$114.374,59
294	SALGUERO, HUGO	\$125.196,85	-\$120,00	-\$23.061,64	\$102.015,21
360	SOSA, JOSÉ PEDRO	\$124.179,11	\$0,00	-\$13.552,55	\$110.626,56
376	VIDONI, JORGE HORACIO	\$124.113,07	-\$120,00	-\$11.617,15	\$112.375,92
405	QUINTANA, ADRIANA ESTER	\$124.004,05	\$0,00	-\$18.643,09	\$105.360,96
298	MENDOZA, JOSE NORBERTO	\$123.582,54	\$0,00	-\$9.539,78	\$114.042,76
245	CORNALE, EDUARDO F.	\$123.056,61	-\$120,00	-\$10.119,15	\$112.817,46
32101	ACUÑA, ELSA HAYDEE	\$122.716,43	\$0,00	-\$8.820,14	\$113.896,29
342	BARRERA, FRANCISCO	\$122.388,96	\$0,00	-\$36.839,95	\$85.549,01
300	CROLA, CARLOS RODOLFO	\$122.264,66	-\$120,00	-\$28.806,18	\$93.338,48
250	MAZZIERI, ANGELA R.	\$122.060,92	\$0,00	-\$8.778,90	\$113.282,02
453	CALDERO, VICTOR JOSE	\$121.639,41	\$0,00	-\$8.799,11	\$112.840,30
366	MANSILLA, HUGO VÍCTOR	\$121.605,77	-\$120,00	-\$8.872,10	\$112.613,67
295	ROBLEDO, JUAN CARLOS	\$120.934,48	-\$120,00	-\$11.437,27	\$109.377,21
243	RIVAS, JOSE ALFONSO	\$118.410,85	\$0,00	-\$22.649,65	\$95.761,20
265	HERNANDEZ, RICARDO	\$118.016,38	-\$120,00	-\$37.857,82	\$80.038,56
283	LUCERO, CLARA TERESA	\$116.718,04	\$0,00	-\$10.584,45	\$106.133,59
418	MORA, FAUSTINO ALBERTO	\$116.133,70	\$0,00	-\$8.450,42	\$107.683,28
313	PALMOLELLI, ABEL MARIO	\$115.663,48	-\$120,00	-\$11.027,77	\$104.515,71
280	SALCEDO, DOMINGO OBDULIO	\$115.215,95	\$0,00	-\$9.612,40	\$105.603,55
426	KUNZ, RICARDO ROBERTO	\$115.197,70	-\$1.587,00	-\$58.222,23	\$55.388,47
28901	BARRERA, FERMINA DEL VALLE	\$115.174,55	\$0,00	-\$8.345,67	\$106.828,88
270	MONTEVERDE, ELENA CRISTINA	\$114.919,01	\$0,00	-\$16.971,14	\$97.947,87
242	BASUALDO, MIGUEL PEDRO	\$113.960,35	-\$120,00	-\$23.026,25	\$90.814,10
368	GIAMPAOLI, GRACIELA SUSANA	\$113.790,84	\$0,00	-\$12.523,48	\$101.267,36
380	TAMBORINI, ENRIQUE PEDRO	\$113.700,59	-\$120,00	-\$10.736,91	\$102.843,68
323	GOYENCHEA, NILDA A.	\$112.058,31	\$0,00	-\$9.545,07	\$102.513,24
213	ARANDA, MARIA ESTHER	\$111.849,94	\$0,00	-\$8.229,85	\$103.620,09
293	FALCONI, CLEMAR JOSE	\$111.272,84	-\$120,00	-\$11.319,87	\$99.832,97
183	FARIAS, BLANCA AZUCENA	\$111.252,61	\$0,00	-\$12.363,92	\$98.888,69
451	PASCUAL, JUAN CARLOS	\$110.960,27	-\$120,00	-\$9.477,77	\$101.362,50
306	GUZMAN, JUAN CARLOS	\$110.225,08	-\$120,00	-\$16.681,02	\$93.424,06
26701	PEREZ MENENDEZ, MARINA ALBA	\$108.667,23	\$0,00	-\$7.936,31	\$100.730,92
33601	LOPEZ, MARTA ESTER	\$108.624,61	\$0,00	-\$7.933,63	\$100.690,98
358	BAZAN, VILMA DORITA	\$107.856,43	\$0,00	-\$10.551,60	\$97.304,83
217	ZURITA, MARIA IRENE	\$107.001,14	\$0,00	-\$8.468,94	\$98.532,20
447	CESONI, MARIA DE LUJAN	\$106.871,13	\$0,00	-\$12.939,37	\$93.931,76
21201	CANTOIA, GLORIA MARIA	\$106.597,07	\$0,00	-\$7.806,07	\$98.791,00
416	MORA, LUIS ALBERTO	\$106.596,71	-\$120,00	-\$8.912,76	\$97.563,95
305	FLORES, OMAR CELESTINO	\$105.842,52	-\$120,00	-\$11.453,39	\$94.269,13
29701	CALDERON, DELIA LUCIA	\$104.762,77	\$0,00	-\$8.909,71	\$95.853,06
35501	BURGHILLO, ANALIA LEONOR	\$104.505,13	\$0,00	-\$7.674,47	\$96.830,66
273	MOLINA, JULIO DOMINGO	\$103.940,49	\$0,00	-\$20.453,02	\$83.487,47
31101	ONTIVERO, NICOLASA SABINA	\$103.059,93	\$0,00	-\$8.859,82	\$94.200,11
30101	VILLAREAL, MARIA FELISA	\$103.028,65	\$0,00	-\$27.311,71	\$75.716,94
248	VEGA, OMAR MOISES	\$102.920,63	-\$120,00	-\$12.157,93	\$90.642,70
32401	DI NARDO, MARTA LUCIA	\$102.486,32	\$0,00	-\$7.548,42	\$94.937,90
214	LOPEZ, IRMA BEATRIZ	\$100.896,86	\$0,00	-\$12.927,41	\$87.969,45
444	LLANES, HUGO OMAR	\$100.835,66	-\$120,00	-\$30.690,76	\$70.024,90
238	GAUNA, GALDYS CARMEN	\$100.265,66	\$0,00	-\$7.407,75	\$92.857,91
36301	TREJO, LILIANA MARIA DEL CARMEN	\$99.994,60	\$0,00	-\$18.903,91	\$81.090,69
361	RODRIGUEZ, ESTELA INES	\$99.343,29	\$0,00	-\$8.443,54	\$90.899,75
34801	KELLER, LIDIA BEATRIZ	\$99.142,69	\$0,00	-\$7.337,10	\$91.805,59
359	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$98.979,47	\$0,00	-\$6.322,28	\$92.657,19
25101	GUZMAN, MARIA ANTONIA	\$98.304,09	\$0,00	-\$7.775,88	\$90.528,21

291	JAIMES, ADELINA AIDA	\$97.374,13	\$0,00	-\$7.306,80	\$90.067,33
333	PEREZ, MARIA EVA	\$97.284,61	\$0,00	-\$7.804,11	\$89.480,50
34001	TORRES, MARIA JOSÉ	\$96.847,02	-\$1.582,50	-\$8.730,81	\$86.533,71
377	OPAZO, LILIA BEATRIZ	\$96.707,91	\$0,00	-\$29.212,63	\$67.495,28
39901	CIVARELLI, MATILDE BEATRIZ	\$96.399,12	\$0,00	-\$7.164,52	\$89.234,60
32202	RODRIGUEZ, LUCIANO	\$95.782,88	\$0,00	-\$7.210,33	\$88.572,55
179	AGUIRRE, MARIA MAGDALENA	\$95.720,30	\$0,00	-\$11.238,07	\$84.482,23
229	FLORES, MARIA MAGDALENA	\$94.779,06	\$0,00	-\$24.888,60	\$69.890,46
443	PASQUINELLI, HUGO ALFREDO	\$94.301,51	-\$120,00	-\$8.011,60	\$86.169,91
339	CARLOS, ANTONIA	\$94.154,15	\$0,00	-\$36.012,53	\$58.141,62
173	VEGA, IRMA TERESA	\$93.893,27	\$0,00	-\$7.084,72	\$86.808,55
25401	GOYENECHEA, NILDA A.	\$93.724,20	\$0,00	-\$5.977,91	\$87.746,29
30901	LUNA, NELIDA BEATRIZ	\$93.333,22	\$0,00	-\$7.438,30	\$85.894,92
350	GOLISZEWSKI, MARIA CAROLINA	\$93.157,33	\$0,00	-\$7.042,44	\$86.114,89
34301	QUEVEDO, ANTONIA ADELINA	\$92.720,18	\$0,00	-\$6.933,07	\$85.787,11
15101	DESINDES, CELINA	\$92.624,11	\$0,00	-\$7.009,12	\$85.614,99
20601	CASAS, JUANA	\$92.311,98	\$0,00	-\$14.119,02	\$78.192,96
33101	DIAZ, MARÍA CRISTINA	\$91.562,15	\$0,00	-\$7.858,56	\$83.703,59
215	CABRERA, FRANCISCA DEL CARMEN	\$91.168,27	\$0,00	-\$15.380,92	\$75.787,35
28801	CAIAZZA, CARLOS OMAR	\$89.676,94	\$0,00	-\$6.090,00	\$83.586,94
303	ARMOA, IRMA ESTHER	\$89.298,57	\$0,00	-\$11.541,36	\$77.757,21
26101	MAZUREK, CLARA ELENA	\$88.638,00	\$0,00	-\$6.747,37	\$81.890,63
33001	CAPONI, TERESITA HAYDEE	\$86.275,20	\$0,00	-\$6.603,46	\$79.671,74
120	PICAPIETRA, RAMONA	\$85.974,95	\$0,00	-\$6.575,87	\$79.399,08
326	BENITEZ, NORMA ESTER	\$85.211,06	\$0,00	-\$7.387,79	\$77.823,27
320	SARAVIA, RITA	\$84.962,43	\$0,00	-\$28.300,82	\$56.661,61
417	BOTTO, DANTE OSCAR	\$84.270,18	-\$120,00	-\$8.497,73	\$75.652,45
357	ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	\$84.216,54	\$0,00	-\$10.729,16	\$73.487,38
240	JUAREZ, DEOLINDA JOSEFA	\$83.719,27	\$0,00	-\$6.857,33	\$76.861,94
21801	RODRIGUEZ, ALSIRA DEL CARMEN	\$82.734,69	\$0,00	-\$11.663,52	\$71.071,17
429	BELARDINELLI, MABEL INÉS	\$82.328,45	\$0,00	-\$6.279,32	\$76.049,13
414	LIPORI, ANA MARIA ROSA	\$80.797,09	\$0,00	-\$7.023,54	\$73.773,55
287	MENDIOLAZA, MARIA ROSA	\$80.099,19	\$0,00	-\$6.206,20	\$73.892,99
175	BELTRANI, NILDA R.	\$79.810,78	\$0,00	-\$6.183,29	\$73.627,49
24701	SPERANDIO, ZULMA BEATRIZ	\$79.462,69	\$0,00	-\$6.167,62	\$73.295,07
171	OLIMA, ELSA JUANA	\$79.334,42	\$0,00	-\$6.164,87	\$73.169,55
161	ANDREIS, RAQUEL EVA	\$77.057,56	\$0,00	-\$5.947,73	\$71.109,83
189	GUTIERREZ, ANA MARIA	\$76.270,26	\$0,00	-\$5.964,28	\$70.305,98
19601	GIMENEZ, ANA ELSA	\$75.494,96	\$0,00	-\$5.909,15	\$69.585,81
338	LEON, SARA CANDELARIA	\$75.350,49	\$0,00	-\$7.928,33	\$67.422,16
268	OJEDA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$75.345,35	\$0,00	-\$13.242,57	\$62.102,78
154	CORREA, OSMAR ALBERTO	\$74.364,62	-\$120,00	-\$6.580,05	\$67.664,57
126	HERRERA, RAMON AUERLIO	\$72.552,91	-\$6.240,00	-\$22.787,41	\$43.525,50
167	QUAGLIOTTI, ROSA	\$69.381,58	\$0,00	-\$5.532,63	\$63.848,95
178	SORAIRE, MARIA DEL CARMEN	\$68.393,61	\$0,00	-\$9.518,44	\$58.875,17
231	BERNARDINI OSSIO, CRISITNA	\$66.474,17	\$0,00	-\$7.354,50	\$59.119,67
105	BAUTISTA, LETICIA	\$65.976,91	\$0,00	-\$5.302,18	\$60.674,73
158	GOMEZ, IRENE SOLES	\$63.848,62	\$0,00	-\$5.166,63	\$58.681,99
438	CORTEZ, OLGA DEL PILAR	\$63.656,29	\$0,00	-\$5.741,22	\$57.915,07
36	GUEDON, MARIA	\$62.868,25	\$0,00	-\$5.732,85	\$57.135,40
80	RAMOS, HAYDEE	\$60.656,19	\$0,00	-\$4.963,29	\$55.692,90
19701	CABRERA, RAMONA HORTENCIA	\$60.466,97	\$0,00	-\$11.167,80	\$49.299,17
20001	BARRERA, FRANCISCO	\$60.466,97	\$0,00	-\$3.851,23	\$56.615,74
192	PAPALEO, STELLA MARIS	\$58.802,94	\$0,00	-\$19.270,46	\$39.532,48
433	GONZALEZ, ALEJANDRA ESTER	\$57.110,64	-\$3.120,00	-\$5.263,97	\$48.726,67
169	SANTILLAN, RAMONA ROSA	\$56.228,51	\$0,00	-\$10.407,42	\$45.821,09
82	APRILE, ANITA	\$55.335,47	\$0,00	-\$4.624,40	\$50.711,07
184	SANTUCHO, ANGELA JUANA	\$52.600,87	\$0,00	-\$4.450,24	\$48.150,63
95	CHAVEZ, LIDIA	\$51.693,96	\$0,00	-\$6.412,47	\$45.281,49
249	MAZZA, JOSEFA TERESA	\$51.105,80	\$0,00	-\$4.355,00	\$46.750,80
134	LENARDON, MARGARITA E.	\$45.037,17	\$0,00	-\$3.968,49	\$41.068,68
83	LEGUIZAMON, CAROLINA	\$42.182,57	\$0,00	-\$3.786,68	\$38.395,89
141	VARGAS, FRANCISCA	\$36.232,14	\$0,00	-\$7.524,07	\$28.708,07
		\$28.753.989,10	-\$42.390,00	-\$3.227.603,65	\$25.483.995,45

Los 20 haberes mas grandes representan el 17,02 % del total abonado.
Los 30 haberes mas grandes representa el 23,17 % del total abonado.

CUADRO ANEXO III

Año	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	hasta 09/2022	total
Aportes sustitutos	195.274,83	236.817,77	284.860,72	358.856,33	347.651,45	893.548,66	1.091.142,64	1.423.795,75	1.930.906,67	4.453.441,41	3.889.908,58	8.469.453,55	4.757.927,11	9.301.499,53	4247.089,29	41.881.154,18



C.P. Ma. Soledad Añero
Directora de Hacienda

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 3754

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
29/12/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del S.I.E. a través del cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 31 emitida en fecha 1 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 5/22 homologada por Resolución N° 789/22, se actualizó la normativa aplicable a los Profesionales Agroalimentarios en la Provincia de Santa Fe, a través de la creación del Registro de Profesionales Agroalimentarios (RPA), versión 2, contando con la participación de las áreas de Auditoría, Coordinación de Regionales y la División Legales de dicha Agencia (fs. 26/34);

Que mediante la mencionada Disposición N° 31/22, se incorpora en el Anexo I, inciso a), del artículo 8° de la Disposición N° 05/22, que los establecimientos alimenticios inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la ASSAL que elaboren "vegetales congelados/supercongelados, artículo 925 bis, Capítulo XI" y "Kombucha, artículo 1084 bis del Capítulo XIII", deben vincular Director Técnico (fs. 42/44);

Que, además, se prorroga hasta el 31/12/2022 el plazo previsto en el artículo 13 de la Disposición N° 5/22, ya que se verifica que aún resta la regularización de una cantidad importante de profesionales en los establecimientos citados;

Que la referida incorporación es positiva al pretender adaptar la legislación vigente a los cambios alimentarios que se producen con el devenir del tiempo, considerando que el orden alimentario está compuesto por tres principales ítems, la situación de seguridad alimentaria, la protección de la salud del consumidor de productos alimenticios y de la buena fe en las transacciones comerciales sobre ellos llevando así al logro del bienestar social a través del desarrollo sostenible;

Que de ello se desprende la necesidad de una ordenación alimentaria en la categoría de los establecimientos involucrados en la cadena alimentaria con respecto a principios, criterios, normativas y actuaciones adoptadas por el Gobierno para obtener una armonización racional desde la producción hasta el consumo de los alimentos y la categorización de productos alimenticios y alimentarios, en garantía de la salud, la buena fe y el desarrollo de las relaciones sociales;

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI (Dictamen N° 40/22, fs. 39/40) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1196/22, 48/49 vlt.);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 10.745 y 2° del Decreto Reglamentario N° 1276/95;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Homológase la Disposición N° 31 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 1 de noviembre de 2022, cuyo texto en tres (3) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

DISPOSICIÓN N° 31 DE 01/11/2022

VISTO:

El expediente N° 15601-0004188-6 del Sistema Integrado de Expedientes (SIE) en el cual consta solicitud de la Secretaría de Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) de prorrogar del plazo establecido en el artículo 13 de la Disposición del organismo N° 05/22 e incorporar, en el Anexo I de tal norma, dos categorías de establecimientos que elaboren productos alimenticios "Kombucha" y "vegetales congelados/supercongelados", y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición ASSAI N° 05/22 regula lo relativo a los Profesionales Agroalimentarios en el ámbito de los establecimientos que, conforme la normativa vigente, los requieren;

Que, el artículo 13 de la norma referida, determina que los establecimientos en que es obligatorio que cuenten con un Director Técnico o Asesor Técnico tienen un plazo de 6 (seis) meses -a contar a partir de la entrada en vigencia de la misma- para adecuarse a su cumplimiento;

Que ha transcurrido el plazo antes citado y se verifica que aún resta que se regularicen una cantidad importante de profesionales en los establecimientos citados;

Que, en consecuencia, se considera conveniente establecer una pró-

rroga del plazo establecido por el artículo 13 de la Disposición hasta el 31/12/2022;

Que, por otro lado, el artículo 925 bis del Código Alimentario Argentino (CAA) define vegetales congelados/supercongelados y, entre otros requisitos, que los establecimientos que elaboren estas categorías de alimentos deben contar con Dirección técnica de un profesional;

Que, además, el 07/07/2022 por medio de Resolución Conjunta N° 01/22 de la Secretaría de Calidad en Salud y Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional se incorporó la Kombucha al CAA en el artículo 1084 bis y determina que los establecimientos que elaboran el citado alimento deben contar con Dirección Técnica;

Que ha tomado intervención de su competencia la División de Legales de la ASSAI, Dictamen N° 36/22 sin formular objeciones al trámite;

Que, por último, este acto se emite conforme las facultades previstas en los artículos 1°, 5°, 8° y 14 del Decreto N° 206/2007;

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese en el Anexo I, Inciso a), del artículo 8° de la Disposición de ASSAI N° 05/2022 de fecha 17/02/22, que los establecimientos alimenticios inscriptos y en estado activo en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) en la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) que elaboren "vegetales congelados/supercongelados, artículo 925 bis, Capítulo XI" y "Kombucha, artículo 1084 bis del Capítulo XIII" deben vincular Director Técnico; la versión final se acompaña como único Anexo del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Prorróguese el plazo previsto en el Artículo 13 de la Disposición 05/2022 de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) hasta el 31/12/2022.

ARTÍCULO 3°.- Elévase al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe el presente acto para su respectiva homologación y publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero
Secretaria
Agencia Santafesina de
Seguridad Alimentaria

ANEXO I

A) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VINCULAR DIRECTOR TÉCNICO

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma del CAA
1 Leche y/o derivados lácteos. En el caso de contar con varios establecimientos en la provincia, podrán contar con la Dirección Técnica de un profesional en común, y Asesores Técnicos en cada planta que serán supervisados por el DT	Artículo 553 bis del Capítulo VII
2 Harina de trigo enriquecida según Ley 25630	Capítulos IX y XVII
3 Agua mineral y/o mineralizada artificialmente	Artículos 988 y 995 del Capítulo XII
4 Alimentos de régimen o dietéticos	Artículos 1346 y 1381 del Capítulo XVII
5 Aditivos alimentarios	Artículo 1395 bis del Capítulo XVIII
6 Vegetales congelados / supercongelados	Artículo 925 del Capítulo XI
7 Kombucha	Artículo 1084 bis del Capítulo XIII
8 Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro	-----

B) ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS CON RNE QUE DEBEN VINCULAR ASESOR TÉCNICO

RNE inscriptos y en estado activo en ASSAI que elaboren	Norma del CAA
1 Aguas de bebida envasadas o aguas potabilizadas envasadas, gasificadas o no (incluidas aquellas que se expendan bajo la denominación "soda") y hielos	Capítulo XII
2 Cualquier otro tipo de alimentos para los cuales se lo establezca en el futuro	-----
S/C	38653 Ene. 27 Ene. 31

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA DE SANTA FE,
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la niñez, adolescencia y familia de Venado Tuerto, a cargo de la Ps. Melina Lanza Dolgiotti, Delegada, se hace saber que dentro del expediente administrativo N° 1132: EVELYN TRONCOSO Y JAQUELINE GONZALEZ s/Medida de protección excepcional - Ley 12967, se ha dispuesto notificar con beneficio de gratuidad al Sr. Fabio Andrés González, DNI N° 31.501.911, progenitor de la joven Jaquelin Ailen González, con domicilio desconocido, la siguiente Resolución Administrativa N° 4 de fecha 04/01/2023: Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... La Delegada de La Dirección Provincial de Promoción de Los Derechos de la Niñez, Adolescencia Y Familia, Dispone: 1) Adoptar el Acto Administrativo de Cese de Medida de Protección de Derechos de Carácter Excepcional de las niñas Jaqueline Ailen González, DNI N° 51.405.515, FN 07/11/11 y Evelyn Teresa Troncoso, DNI N° 53.399.341, FN 19/06/2013, disponiendo el regreso a su centro de vida en el hogar de su madre, Sra. Analía Verónica Troncoso, DNI N° 53.399.341 con domicilio en calle Dorrego 2752 de esta ciudad de Venado Tuerto. 2) informar al Juzgado interviniente la presente resolución. 4) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesada y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente archívese. Archívese, Regístrese y Hágase Saber. Fdo: Ps. Melina Lanza Dolgiotti - Delegada Dirección Provincial de Los Derechos De La Niñez, Adolescencia Y Familia De Venado Tuerto. Venado Tuerto, Enero 2023.

S/C 492960 En. 27 Feb. 02

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DE ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Por Orden Administrativa N.º 10/23 de fecha 20 de enero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como SEGOVIA MISAEL Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. MARIA ESTEFANIA ALEGRE DNI 41.055.935, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 20 de Enero de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 10/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de TEO ELIOS SEGOVIA 58.172.319, nacido en fecha 10/02/2020, de MARCOS DYLAN SEGOVIA DNI 56.689.697 nacido en fecha 18/02/2018, de MISAEL EZEQUIEL SEGOVIA DNI 54.987.185, nacido en fecha 17/08/2015, y de MAIA JAZMIN SEGOVIA DNI 58.828.013, nacida en fecha 01/05/2021, hijos de Luciana Soledad Bustos DNI 41.942.365 y de Emiliano Martín Segovia DNI 39.505.171, todos con domicilio en calle Patagones N° 3800 Barrio Via Honda (frente a cancha de futbol, al lado del ex local de Ciudad Futura) de Rosario, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo, no existen cuidados responsables de adultos, maltrato infantil, y los niños y niñas se encuentran expuestos a grave riesgo psicofísico, como así también. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los re-

presentantes legales o responsables.". Fdo. FLORENCIA GHISELLI Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario. - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 38656 Ene. 27 Ene. 31

**SUBSECRETARIA DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0033

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
25/01/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y

Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGRONORTE S.R.L. CUIT N.º 30-54779448-2; CASES S.R.L. CUIT N.º 33-71678176-9; D.C.D. PRODUCTS S.R.L. CUIT N.º 30-66393469-0; FERNANDEZ RAÚL LUIS CUIT N.º 20-17205537-1; LUCIANI CELSO CUIT N.º 20-28157951-8; METROCON S.R.L. CUIT N.º 30-69986879-1; MUNDO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-54955462-4; RAICOM S.A. CUIT N.º 30-64478447-5; UTV AEROEMERGENCIAS S.A. CUIT N.º 30-71532545-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 38654 Ene. 27 Ene. 30

COMUNA DE SARGENTO CABRAL

AVISO

La Comuna de Sargento Cabral, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 6 de la zona urbana del distrito Sargento Cabral del departamento Constitución designado como lote c1, con frente al Sudeste sobre Calle Lavalle, entre Calle Pringles y Calle Moreno, a los 32.5 metros de Calle Moreno hacia el Noreste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - A mide 15.05 metros, linda al Sudeste con Calle Lavalle; el lado A - B mide 29.26 metros, linda al Sudoeste con PII 1909004107390002 Rodríguez Antonio; el lado B - C mide 15.05 metros, linda al Noroeste con PII 1909004107380001 De Angelo Betiana; el lado C - D mide 29.26 metros, linda al Noreste con PII 1909004107370002 De Angelo Ariel y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0". Encierra una superficie de 440.36 metros cuadrados. PII 190900-410738/0002.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Nicolás n° 271 de la localidad de Sargento Cabral, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Juan Ignacio Genzano, Presidente Comunal, Marianela Ardissono, Secretaria.

\$ 100 492965 Ene. 27 Ene. 30

AVISO

La Comuna de Sargento Cabral, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de una fracción de terreno, ubicado en la manzana 43 de la zona urbana del distrito Sargento Cabral del departamento Constitución designado como lote 1, con frente al Noroeste sobre calle bv Gral. López, entre Calle San Pedro Y Calle Publica, a los 20 metros de Calle Publica hacia el Norte, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A— B mide 42.13 metros, linda al Noreste con BV. San Pedro; el lado B - C mide 48.50 metros, linda al sur con Aranes Gregorio y otros; el lado C - A mide 64.25 metros, linda al Noroeste con Bv. Gral. López y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 49°0.2'10", vértice B: 90°0'0", vértice C: 40°57'50". Encierra una superficie de 1022,06 metros cuadrados. PII 190900-410861/0000-1, Plano 256947/2022.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Sargento Cabral, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Nicolás n° 271 de la localidad de Sargento Cabral, de lunes a viernes de 8hs a 12:30 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado Juan Ignacio Genzano, Presidente Comunal, Marianela Ardissono, Secretaria.

\$ 100 492966 Ene. 27 Ene. 30

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 343 suscripto en fecha 14/08/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Nicolás Garrera DNI N°: 24.784.637 y Liliana Nieves Baños DNI N°: 6.288.655, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 493005 Ene. 27 Feb. 02

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 831 suscripto en fecha 11/12/2009 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. Cristian German Zabala DNI N°: 30.286.894, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 493004 Ene. 27 Feb. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 237/22 de fecha 29 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 2858, referenciados administrativamente como "VERA, CELINA NICOL – DNI N.º 45.269.488 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ELISABET LILIANA MEDINA – DNI N.º 36.006.365 – Y AL SR. JUAN RAMON VERA – DNI N.º 34.359.553 - AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE RUBEN DARIO N.º 2055 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 237/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente CELINA NICOL VERA - DNI N.º 45.269.488 – Nacida en Fecha 04 de Septiembre de 2003, hija de la Sra. Elisabet Liliana Medina - DNI N.º 36.006.365 - y del Sr. Juan Ramon Vera - DNI N.º 34.359.553 - ambos con domicilio en calle Rubén Darío N.º 2055 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio

del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 38650 Ene. 26 Ene. 30

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

AVISO

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una Usucapión Administrativa de una fracción del lote ciento ochenta y tres de Colonia Ocampo debiendo deducirse la fracción ocupada por el ferrocarril de tres hectáreas, catorce áreas, otra por el cementerio de dos hectáreas y otra de Adela Fantin de cuatro hectáreas, quedando lo que se vende reducido a noventa hectáreas, ochenta y seis áreas, cuyo lote linda: al Norte el ciento setenta y ocho, al Sud el doscientos diez y ocho, al Este el ciento ochenta y dos y al Oeste el ciento ochenta y cuatro. Partida Inmobiliaria N° 03-08-00014468/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite.

Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Angel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs.

S/C 492944 Ene. 26 Feb. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f07 N°: 238 suscripto en fecha 14/07/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. García Martín Alejandro DNI N°: 27.539.045, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 492878 Ene. 24 Ene. 30

CONVOCATORIAS ANTERIORES

MÉDICOS HOSPITALARIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los accionistas de Médicos Hospitalarios SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 2023, en el local de calle Sarmiento 3150 de la ciudad de Rosario, a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea.
- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31/10/2022.
Destino del resultado.
- Determinación de la remuneración de los Directores.
Se hace saber que conforme regla el art. 238 de la ley 19.550 los ac-

cionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones de su titularidad o certificado de depósito y comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con un plazo de tres días hábiles anteriores al día fijado para la constitución de la Asamblea de Accionistas.

Se publica el presente por cinco días.

Rosario, enero de 2023.

\$ 250 492997 Ene. 27 Feb. 02

ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 10 de Marzo las 20:00 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Lectura y consideración del acta anterior.
- Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- Tratamiento y aprobación del REGLAMENTO de Utilización del Servicio de Cajas de Seguridad de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal.

BARBERO JORGE S.
Presidente

BALLARIO ANTONIO R.

Secretario

\$ 250 492976 Ene. 27 Feb. 02

AGOSTINO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Agostino S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Maipú 778 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de conjuntamente con el Presidente del Directorio.
- Consideración de la Memoria y Balance General. Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos; relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.
- Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Rosario, 13 de enero de 2023.

\$ 250 493055 Ene. 27 Feb. 02

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 16 de febrero de 2023, a las 11:00 hs. para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.
 - Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y elección de los mismos por un nuevo mandato.
 - Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo mandato.
 - Otorgamiento de autorizaciones.
- NOTA: declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. 2) de la

Ley 19.550. De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 19.550, los titulares de las acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO.
\$ 350 493028 Ene. 26 Feb. 01

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de Maquin Parts S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 15:00 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de Septiembre de 2022.

3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 325 492924 En. 25 En. 31

MAQUIN PARTS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(2ª Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de Maquin Parts S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 13 de febrero de 2023 a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.

2° Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 22 cerrado el 30 de Septiembre de 2022.

3° Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres.

Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 325 492925 En. 25 En. 31

ASOCIACIÓN PARQUE INDUSTRIAL RAFAELA (APIR)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Parque Industrial Rafaela (APIR) convoca a Asamblea General Ordinaria anual, para el día 28 de Febrero del año 2023, a las 18:30 hs., en el SUM del Centro Comercial e Industrial de Rafaela, ubicado en calle Necochea N° 84 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1).- Lectura y consideración del acta anterior.

2).- Consideración de Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio finalizado el 31/10/2022;

3).- Consideración de la gestión cumplida por el Consejo Directivo;

Advertencia: Transcurrida una hora luego de la fijada para el inicio de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes, en caso de que no asistieran puntualmente la mitad más uno de los socios de APIR.

HECTOR GOMEZ
Presidente

ADOLFO HARTMANN
Secretario

\$ 230 492865 En. 24 En. 30

SANATORIO MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Febrero de 2.023, a las 17:00 hs., en primera convocatoria y en caso de no reunirse quórum a las 18:00 hs, en segunda convocatoria, en calle 25 de Mayo N° 3240 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de accionistas para que juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta de la presente asamblea.

2°) Razones de la convocatoria y celebración extemporánea de la Asamblea.

3°) Consideración de la documentación referida en el artículo 234 inc. P de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2.020, el 30 de Junio del 2.021 y 30 de junio de 2022.

4°) Consideración y destino de los resultados de los ejercicios.

5°) Consideración sobre la gestión y responsabilidad del directorio.

6°) Consideración de la remuneración a los miembros del órgano de administración, que en su caso corresponda por el ejercicio de funciones técnico-administrativas y/o especial, conforme las previsiones del artículo 261 último párrafo de la Ley 19550, y responsabilidad de los mismos en los términos del inciso 3° del artículo 234 de la misma ley.

Recuérdese a los Señores accionistas que pretendan participar de la Asamblea que deberán cumplir lo reglado en el artículo 238 de la Ley 19550 (t.o.)

MARCELO RAMON LACO
Presidente

\$ 300 492910 En. 24 En. 30

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores Accionistas de Rodados Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 2023, en la sede social de calle Dorrego 1847 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;

2°) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234. inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 45 cenado el 30 de Setiembre de 2022, y Gestión del Directorio;

3°) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;

4°) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;

5°) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el Término de 1 (un) ejercicio.

Rosario, Enero de 2023.

\$ 250 492863 En. 24 En. 30

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, ya las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2. Distribución de Dividendos en efectivo.

Rosario, Enero de 2023.

\$ 250 492864 En. 24 En. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GLYCOPHARMA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber en autos "GLYCOPHARMA S.A. s/ DIRECTORIO", Expte. N° 4491/2022, la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la renovación de Directorio:

En la ciudad de Rosario, a los 22 de Abril de 2022, los accionistas de GLYCOPHARMA S.A., mediante Asamblea General Ordinaria resolvieron designar un nuevo Directorio y distribuir los cargos. Designándose la siguiente conformación del Directorio: Directores Titulares: i) Director Titular y Presidente: Matías Aleix Bolzán, D.N.I. N° 27.006.805, con domicilio real en la Ruta Nac. 12, Km 423 de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos (C). ii) Director Titular y Vice Presidente: Tomás Pucciariello, D.N.I. N° 27.674.157, con domicilio real en la Calle Santa Fe 1123, Piso 4º, Dto. E, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (E). iii) Director Titular y Vocal: Sergio A. Airoldi, D.N.I. N° 13.449.595, con domicilio real en Calle José Hernández 2306, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (A). iv) Director Titular y Vocal: Carlos A. Longone, D.N.I. N° 22.007.630, con domicilio real en Bv. Oroño 1445, Piso 14º, Dto. 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (B). v) Director Titular y Vocal: Sebastián Pucciariello, D.N.I. N° 26.375.608, con domicilio real en Calle Morrison 8938, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (D). vi) Director Suplente: Leonardo Bernabé Nicolini, D.N.I. N° 25.861.220, con domicilio real en Calle Castellanos 1245 P.B., de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (C). vii) Director Suplente: Martín Dimase, D.N.I. N° 22.955.957, con domicilio real en Calle Guayaquil N° 240 A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (E). viii) Director Suplente: Carlos D. Airoldi, D.N.I. N° 11.750.549, con domicilio real en Calle San Nicolás 1450, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (A). ix) Director Suplente: Ariel D. Mercurio, D.N.I. N° 21.531.640, con domicilio real en Calle Hilarión de la Quintana N° 177, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (B). x) Director Suplente: Juan I. Facciano, D.N.I. N° 24.566.762, con domicilio real en Av. Jorge Newbery 9041, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (D). El Directorio.

\$ 50 493053 Ene. 30

JOPEGO S.A.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "JOPEGO S.A. S/Subsanación y Designación de Autoridades", que tramita ante Inspección General de Personas Jurídicas, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de enero de 2023.
2. SOCIOS: PEDRO RUBEN GOBBI, apellido materno "Zorat", nacido el 01 de agosto de 1951, titular del D.N.I. N° 8.507.285, CUIT N° 20-08507285-5, casado en primeras nupcias con Eldina Elena Marega, comerciante, argentino, domiciliado en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe; y JOSÉ ALFREDO GOBBI, apellido materno "Zorat", nacido el 11 de octubre de 1956, titular del D.N.I. N° 12.296.996, CUIT N° 20-12296996-8, casado en primeras nupcias con Raquel Rosa Marega, comerciante, argentino, domiciliado en calle 21 N° 241 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.
3. DENOMINACION: "JOPEGO S.A." (continuadora de "GOBBI PEDRO Y JOSE SOC CAP I SECCION IV", por subsanación).
4. DOMICILIO: calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Desarrollar actividades agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, granjeras y de animales en cautiverio, de cualquier clase, naturaleza o especie, en campos propios y/o arrendados a terceros. b) Comerciales: La compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisiones, consignaciones, mandatos, de insumos, productos y subproductos de las explotaciones indicadas en el apartado a) y el acopio y/o acondicionamiento de cereales y/o oleaginosas. c) Transporte: Transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de mercaderías en general y de insumos, productos y subproductos de las explotaciones agropecuarias, de cereales y/o oleaginosos, y de máquinas y herramientas de y para dichas explotaciones, mediante la actividad directa de la sociedad o en ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, con equipo propios y/o de terceros. d) Industriales: Procesamiento industrial y elaboración de los pro-

ductos agropecuarios, de sus derivados y subproductos, en especial y biodiesel, aceites vegetales, harinas proteicas, soja desactivada, pellet y expeller de soja, y balanceados, actuando en la comercialización, distribución, industrialización y comercialización de grasas de desecho, elaboración de biodiesel y grasas de origen vegetal y/o animal, producción de aceite crudo (sin refinar) de soja, girasol, maní, colza, maíz refinado de aceites para biodiesel. e) Servicios de Ingeniería: Desarrollos de proyectos de ingeniería, equipos y plantas agroindustriales. Instalación y dirección de obras de ingeniería. Compra y venta de equipos de plantas industriales y de obras de ingeniería. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones quinientos mil con 00/100.- (\$ 10.500.000,00.-), representado por diez millones quinientos mil (10.500.000) acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: JOSUÉ ANDRÉS GOBBI, apellido materno "Marega", nacido el 16 de marzo de 1984, titular del D.N.I. N° 30.621.155, CUIL N° 24-30621155-9, casado en primeras nupcias con Gisela Viviana Goi, comerciante, argentino, domiciliado en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; Director Titular - Vicepresidente: EZEQUIEL ANDRÉS GOBBI, apellido materno "Marega", nacido el 10 de Abril de 1990, titular del D.N.I. N° 34.746.418, CUIT N° 20-34746418-0, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y como Director Suplente: MAYRA RAQUEL GOBBI, apellido materno "Marega", nacida el 20 de Agosto de 1979, titular de la D.N.I. N° 27.336.217, CUIT N° 27-27336217-2, soltera, docente, argentina, domiciliada en calle 21 N° 241 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe; y ALDANA ANDREA GOBBI, apellido materno "Marega", nacida el 07 de enero de 1993, titular del D.N.I. N° 36.796.858, CUIT N° 27-36796858-9, soltera, licenciada en kinesiología, argentino, domiciliada en calle 8 N° 102 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Setiembre de cada año.

\$ 390 493052 Ene. 30

PEATONAL INMOBILIARIA S.A.

ESCISIÓN

En cumplimiento de la Ley General de Sociedades 19.550, según su artículo 88 punto II, se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad Peatonal Inmobiliaria S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, en el T° 87 F° 10.985 N° 558 el 02/11/2006, con domicilio en Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, ha aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, el Balance Especial de escisión confeccionado al 31 de agosto de 2022. En dicha Asamblea también se resolvió destinar parte de su patrimonio a la constitución de 4 (cuatro) nuevas sociedades anónimas, las cuales son: El Camino S.A.; Rampa S.A.; R M E Inmobiliaria S.A. Y Sagrada Familia S.A. Asimismo y en virtud de lo resuelto en dicha Asamblea, subsiste la empresa Peatonal Inmobiliaria S.A. en la que se realiza un incremento de su capital. El patrimonio destinado a las nuevas sociedades anónimas consta de Inmuebles que son los siguientes: Córdoba 1314 Unidad Funcional 2; Córdoba 1312 Unidad Funcional Unidad 3; Córdoba 1181/1185 Y Mendoza 6279/6289; dejando constancia que Córdoba 1318 Unidad Uno permanece en el patrimonio de Peatonal Inmobiliaria S.A. También se destina al patrimonio de las nuevas sociedades, saldos de las cuentas particulares de los accionistas y un valor proporcional sobre el patrimonio neto de la sociedad Peatonal Inmobiliaria, que surgen del balance especial de escisión; dejando constancia que queda un remanente de patrimonio en Peatonal Inmobiliaria S.A. Se deja especialmente aclarado que forma parte del proceso de escisión la comunicación expresa de los socios que no han hecho uso del derecho de preferencia. Las oposiciones de acreedores anteriores a la escisión podrán realizarse en el domicilio de calle Avda. Real 9191 Lote 253 Country Golf, Rosario, provincia de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas. Por 15 días desde la última publicación.

\$ 270 492969 En. 27 En. 31

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro